

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

1.1. ANTECEDENTES.

El término municipal de Villaluenga del Rosario dispone de unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo celebrada en fecha 15 de enero de 1991.

Dichas Normas, fueron revisadas mediante la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Villaluenga del Rosario, el cual contó con Aprobación Provisional del Pleno Municipal en fecha tres de octubre de dos mil seis.

El referido instrumento de planeamiento urbanístico inició su tramitación ambiental en fecha 3 de mayo de 2005, presentando el Excmo. Ayuntamiento, ante la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, el documento de Aprobación Inicial así como el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Dicha tramitación, realizada conforme al procedimiento establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, finalizó con la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 5 de mayo de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 24 de septiembre de 2008, que declaraba inviable el PGOU por cuestiones relacionadas con la incompatibilidad de clasificación de determinados suelos del término municipal al pertenecer los mismos al Parque Natural Sierra de Grazalema.

En lo que se refiere al término municipal de Villaluenga del Rosario, todo su ámbito territorial se encuentra incluido dentro de los límites del Parque Natural y su núcleo urbano tiene, actualmente, prácticamente agotada la disponibilidad de suelo urbano y urbanizable.

La zonificación establecida por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Grazalema dejaba dicho núcleo urbano rodeado por Zona B1, Áreas de Interés Paisajístico Especial, por lo que el crecimiento de dicho núcleo de población queda totalmente imposibilitado, ya que la normativa particular de referida zona consideraba incompatible «las construcciones y edificaciones que no estén vinculadas a los aprovechamientos primarios, la gestión del Parque Natural o al uso público».

Por todo ello, y con la finalidad de garantizar un desarrollo urbanístico ordenado, habiéndose determinado que un área colindante con el núcleo urbano reunía requisitos para ser calificada como zona C, se consideró necesaria la modificación de la zonificación que el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales establece en el entorno del citado núcleo de población, que afecta al epígrafe 8. Cartografía de Ordenación del citado Plan, en lo que se refiere a esta área concreta, posibilitándose así la clasificación de nuevo suelo urbano dentro del término municipal.

Como consecuencia de lo expuesto, se ha aprobado el Decreto 72/2015 de 10 de febrero, por el que se modifican el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, el Plan Rector de Uso y Gestión y la Descripción Literaria de los límites del Parque Natural Sierra de Grazalema, aprobados por el Decreto 90/2006, de 18 de abril, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema.

Una vez modificada la zonificación del Parque Natural por el Decreto 72/2015, de 10 de febrero, se procedió por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario a proseguir con la tramitación del Plan General, adaptado a la normativa ambiental vigente.

En este sentido, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental establece en su Disposición Final Undécima que las Comunidades Autónomas que dispongan legislación propia en materia de evaluación ambiental deben adaptarla a sus disposiciones.

Así, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se aprueba el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.

La Disposición Transitoria Primera del Decreto-Ley 3/2015 establece que el mismo será de aplicación a todos los planes, programas y proyectos cuya Evaluación Ambiental Estratégica o Evaluación de Impacto Ambiental se inicie a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio de que, con respecto a los instrumentos de planeamiento urbanístico que están en tramitación actualmente, estos se sujetarán a la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificado por el artículo 1, apartado 22 del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Villaluenga del Rosario, se encontraba sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, correspondiéndole la elaboración de un Estudio Ambiental Estratégico (EAE).

Consecuentemente lo expuesto, por el Pleno Municipal del Exmo. Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario se aprobó provisionalmente II el PGOU de Villaluenga del Rosario, conformado del siguiente contenido documental:

- Volumen 1: el ya existente PGOU redactado por Territorio y Ciudad S.L. aprobado provisionalmente por Pleno Municipal en fecha tres de octubre de dos mil seis, conformado por el Documento I Memoria General. Documento II Planos y Documento III Normas Urbanísticas (se elimina el Documento IV Estudio de Impacto Ambiental).
- Volumen 2: los siguientes documentos aportados por la sociedad APG AL-KALAT S.L.:
- Documento IV Estudio de Impacto Ambiental Estratégico y Documento V Estudios Complementarios de Contenido Ambiental (Acústico y Lumínico), redactados respectivamente por Atlántida Medio Ambiente S.L. y Asistencia Técnica Atlas, que sustituirán al Estudio de Impacto Ambiental contenido en el Plan General ya aprobado, redactados en virtud del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.
- Documento VI Resumen Ejecutivo, conforme lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, redactado por el arquitecto Alfonso de las Peñas García colegiado 513 del COA de Cádiz.

En fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, y como consecuencia de la remisión del PGOU de Villaluenga del Rosario aprobado provisionalmente II, se emite Resolución de Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se declara la Caducidad del Procedimiento de Evaluación de

Impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaluenga del Rosario (Expediente EIA 02/2005-P)

2. LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA REVISIÓN.

2.1. OBJETIVOS.

La Evaluación Ambiental es, de acuerdo a lo definido por art. 19.16 de la Ley GICA, el procedimiento administrativo instrumental, respecto del de aprobación o adopción de planes y programas, así como respecto del de autorización de proyectos o, en su caso, respecto de la actividad administrativa de control de los proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa, a través del cual se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos.

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE de ahora en adelante) tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales en la aprobación de planes, programas y proyectos así como en las fases de ejecución, seguimiento y evaluación. La EAE consiste en un proceso formal, sistemático y global para evaluar las posibles repercusiones ambientales de las propuestas de políticas, planes y programas durante su proceso de elaboración. Se aplica desde las primeras etapas de elaboración de planes y programas y es un proceso continuo que incluye un seguimiento ambiental durante la ejecución del plan o programa, corrigiendo posibles desviaciones o impactos no previstos.

La EAE supone un paso más en la protección del medio ambiente, ya que contribuye a la integración de las consideraciones medioambientales en la elaboración y preparación de los planes y programas, el análisis y selección de las alternativas que resulten ambientalmente viables, el establecimiento de las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente y el establecimiento de las medidas de vigilancia, control y seguimiento.

En este contexto se incardina la evaluación ambiental de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaluenga del Rosario, cuyo procedimiento se sujetará a los siguientes principios:

- a) Protección y mejora del medio ambiente.
- b) Precaución.
- c) Acción preventiva y cautelara, corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente.
- d) Quien contamina paga.
- e) Racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental.
- f) Cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.
- g) Proporcionalidad entre los efectos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos, y el tipo de procedimiento de evaluación al que en su caso deban someterse.
- h) Colaboración activa de los distintos órganos administrativos que intervienen en el procedimiento de evaluación, facilitando la información necesaria que se les requiera.
- i) Participación pública.
- j) Desarrollo sostenible.
- k) Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones.
- l) Actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible.

Igualmente, los objetivos de carácter ambiental que se persiguen con la Evaluación Ambiental se pueden enumerar en los siguientes:

- a) Dotar al municipio de un sistema de crecimiento respetuoso con el medio ambiente, que mantenga una estructura lógica y evite la dispersión de las futuras edificaciones, manteniendo de este modo un núcleo urbano compacto y bien comunicado.
- b) Disponer de un catálogo de áreas naturales de interés ambiental que permitan protegerlo de usos incompatibles con su preservación.
- c) Analizar la situación acústica, así como establecer la zonificación de áreas de sensibilidad acústica del municipio, en función de los usos establecidos en el nuevo planeamiento.
- d) Asegurar al municipio la disponibilidad de los recursos hídricos, fomentando la depuración y reutilización de los mismos.
- e) Asegurar al municipio la disponibilidad de los recursos energéticos así como potenciar el uso de energías alternativas.
- f) Conocer los riesgos ambientales asociados e incorporarlos en el nuevo planeamiento.
- g) Proteger los suelos y los acuíferos del municipio, atendiendo a su posible contaminación por actividades potencialmente contaminantes del mismo.
- h) Incorporar la variable ambiental al análisis de las distintas determinaciones propuestas en el Plan, para as
- i) asegurar la preservación de los recursos naturales y la compatibilidad de usos desde el punto de vista de la contaminación acústica, atmosférica, del agua y del suelo.
- j) Analizar y asegurar el modelo de gestión de los residuos y fomento del reciclaje de los mismos.
- k) Proponer estrategias de corrección del impacto ambiental del planeamiento, así como de los existentes en el municipio, estableciendo pautas para la regeneración ambiental del municipio.
- l) Dotar a la entidad municipal de un programa de control y seguimiento de los diferentes parámetros ambientales que permita mantener la calidad del entorno y los recursos naturales.
- m) Analizar la situación lumínica del municipio, así como establecer la zonificación de áreas lumínicas del municipio, en función de los usos establecidos en el nuevo planeamiento.

2.2. METODOLOGIA.

La EAE es un instrumento de gestión orientado a la integración de las consideraciones medioambientales en la elaboración y preparación de los planes y programas. Es en esencia un proceso formal, sistemático, global y continuo para evaluar las posibles repercusiones ambientales de las propuestas de políticas, planes y programas durante su proceso de elaboración, que se aplica desde las primeras fases de redacción de los mismos e incluye un seguimiento ambiental durante la ejecución, corrigiendo posibles desviaciones o impactos no previstos.

Este proceso de integración supone incorporar desde el inicio “sensibilidad, criterio, conocimiento y compromiso ambiental en el proceso de elaboración del Plan, Programa o Proyecto, con el fin de que la decisión pública al respecto sea lo más acertada posible¹”.

El procedimiento para aplicar la EAE al Plan General viene recogido por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, que incorpora las determinaciones establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental así como la Directiva Europea 2001/42/CE.

Suele ser común confundir este proceso o procedimiento reglamentario de EAE con la metodología para su desarrollo e implementación. En el caso de la Ley GICA el procedimiento está condicionado a la naturaleza y alcance del Plan o su modificación y se desarrolla a lo largo de una serie de fases (Ilustración 1), de las que cada una precisará una metodología de trabajo específica.

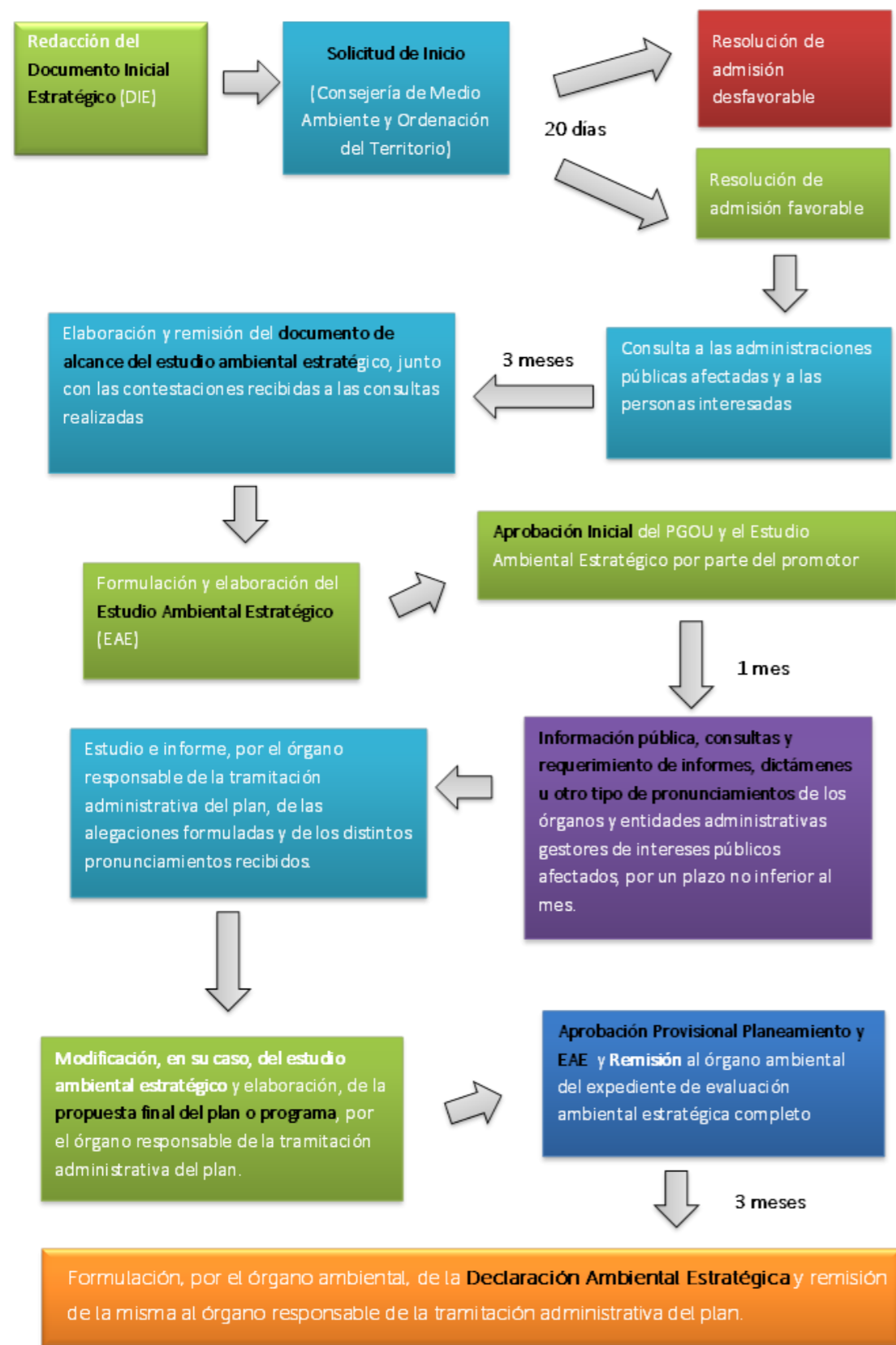
Así, la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones:

- a) **Solicitud de inicio** de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del **documento inicial estratégico**.
- b) Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.
- c) Consulta, por el órgano ambiental, a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas
- d) Elaboración y remisión, del órgano ambiental al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio.
- e) **Formulación y elaboración**, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, **del estudio ambiental estratégico** y de la versión preliminar del instrumento de planeamiento.
- f) Aprobación inicial, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.
- g) **Sometimiento** del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, **al proceso de información pública**, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes.
- h) **Estudio e informe**, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, **de las alegaciones formuladas y de los distintos pronunciamientos recibidos**.

- i) **Modificación, en su caso, del estudio ambiental estratégico** y elaboración, de la propuesta final del plan o programa, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.
- j) Aprobación provisional, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.
- k) **Remisión por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan**, al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo. Dicha remisión se realizará de forma simultánea al proceso de verificación o adaptación del contenido de los informes sectoriales que tengan carácter vinculante.
- l) Formulación, por el órgano ambiental, de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.
- m) En su caso, **adecuación**, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, **del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica**.
- n) **En su caso, nueva información pública**, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tras la adecuación del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.
- o) Para el caso de órgano sustantivo distinto del órgano responsable de la tramitación administrativa del Plan, remisión del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, así como de toda la documentación que la legislación urbanística y sectorial requiera, al órgano sustantivo para su resolución sobre la aprobación definitiva.
- p) Resolución sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.
- q) Publicación del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

¹ Domingo Gómez Orea y Mauricio Gómez Villarino.2011.

Ilustración 1 Procedimiento de la EAE



Para llevar a cabo la EAE de un Plan a través del procedimiento administrativo anteriormente descrito es necesario redactar una serie de documentos técnicos que respondan a una metodología de trabajo específica para cada uno de ellos. En resumen, los principales documentos que integrarán la EAE en sus diferentes fases son:

- Documento Inicial Estratégico (DIE): documento que inicia el trámite de evaluación y que consta de los objetivos, alcance y contenidos del Plan así como su desarrollo previsible, los impactos potenciales sobre el medio ambiente y la incidencia sobre los planes y programas concurrentes.
- Documento de Alcance (DA): pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico y el estudio de impacto ambiental.
- Estudio Ambiental Estratégico (EsAE): estudio elaborado por el promotor, que siendo parte integrante del plan o programa, identifica, describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan o programa”.

Para definir y concretar la metodología del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) se ha consultado bibliografía específica sobre la materia y podemos establecer diferentes tipos en función del plan, programa o proyecto que sea objeto de Evaluación Ambiental. Se pueden diferenciar metodologías para evaluar políticas, otras que incorporan el análisis coste-beneficio, modelos basados en el desarrollo sostenible, modelos mixtos fundamentados en la ordenación territorial, otros diseñados para políticas y niveles más altos de la planificación estratégica y modelos fundamentados en la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA).

Este último método, por la naturaleza y escala de la intervención, parece el más adecuado para evaluar ambientalmente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Villaluenga del Rosario. En esencia, se plantea la integración del análisis de evaluación estratégica con el clásico método de evaluación de impacto ambiental, siendo el DIE el documento clave de esta integración ya que se plantea la incardinación de los objetivos de la Revisión con los de las principales políticas y planes sectoriales (el carácter estratégico del documento) y la estimación de los principales impactos que puede causar el futuro Plan General.

La elaboración del DIE, con el que se inicia la tramitación ante el Órgano Ambiental competente de la revisión de las NNSS de Villaluenga del Rosario responde a las exigencias metodológicas planteadas desde la legislación ambiental vigente, correspondiendo su contenido al especificado en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, tras la modificación realizada tras la aprobación del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, como ya hemos visto anteriormente.

La elaboración del DIE para los instrumentos de planeamiento plantea cierta complejidad, al no suponer éstos proyectos específicos, sino un conjunto de actuaciones con diverso grado de definición. En el caso de la presente Revisión de las NNSS de Planeamiento el itinerario metodológico es el siguiente:

- i. Recopilación de información: comprende los trabajos de búsqueda de documentación técnica, estadística y cartográfica necesaria para caracterizar el ámbito desde el punto de vista físico-natural, paisajístico, social, cultural, patrimonial, económico, etc.
- ii. Revisión del contexto teórico y definición de metodología de trabajo.
- iii. Trabajos de campo: salida de campo para toma de datos y fotografías del ámbito y el entorno inmediato.
- iv. Redacción borrador inicial del DIE, con el contenido definido por la Ley GICA.
- v. Análisis y revisión del borrador de la Revisión de las NNSS de Planeamiento de Villaluenga del Rosario. Revisión del primer documento de planeamiento, con especial atención a los objetivos y las principales determinaciones de ordenación de usos y edificaciones, con objeto de comprobar

su incidencia y adecuación a los principales planes programas y determinar los impactos más representativos sobre el medio.

- vi. Elaboración definitiva del DIE y presentación del documento al Órgano Ambiental.

2.3. CONTENIDO DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.

El Documento Inicial Estratégico, conforme al apartado 1 del artículo 38 de la Ley GICA, modificado por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, contendrá una evaluación de los siguientes aspectos:

- Los objetivos de la planificación.
- El alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- El desarrollo previsible del plan o programa.
- Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Como principal objetivo de este documento se plantea valorar los efectos directos e indirectos del desarrollo del nuevo PGOU sobre la población humana, la fauna, la geología, el aire, el agua, el clima, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas previsiblemente afectados.

Asimismo comprenderá la estimación de los efectos sobre los bienes materiales, el patrimonio cultural, las relaciones sociales y las condiciones de calidad de vida y de cualquier otra incidencia ambiental relevante, derivada del desarrollo de la actuación.

En el presente documento no se incluyen todas las fases de la Evaluación Ambiental Estratégica, ya que aún no han sido concretadas todas y cada una de las actuaciones urbanísticas que propondrá la Revisión de las Normas Subsidiarias y aún no es posible valorar el impacto ambiental que puede provocar y establecer las medidas correctoras que correspondan en cada caso.

2.4. ÁMBITO DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.

De acuerdo con el Artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, Ley GICA, (modificado por el artículo veintidós del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal), en su apartado 2, establece que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales.

Según el procedimiento descrito anteriormente en la fase previa se redacta el presente documento inicial estratégico, que abarca la totalidad del término municipal de Villaluenga del Rosario, basándose en una valoración comparada de los efectos asociados a las acciones del planeamiento, con el fin de dirigir la selección de alternativas hacia aquellas en las que su impacto sobre el medio quede minimizado.

3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA REVISIÓN.

3.1. AMBITO DE LA ACTUACION

El término municipal de Villaluenga del Rosario está enclavado en la comarca de la Sierra de Cádiz y en el interior del Parque Natural de Grazalema. Posee una superficie de 59,5 km² y una altura sobre el nivel del mar de 868 m.

Se localiza en la zona más occidental de la Cordillera Bética y nororiental de la provincia de Cádiz. El núcleo urbano se ubica al Suroeste de la Sierra del Endrinal, bajo la Sierra del Caíllo. Entre este relieve y la Sierra de las Viñas y los Cerros del Chaparral se ha formado un estrecho y alargado pasillo natural conocido como la Manga de Villaluenga. Este particular accidente geográfico está determinado por la naturaleza kárstica del modelado y la evolución tectónica de la cordillera Bética y resulta uno de los puntos geológicos más singulares del Parque Natural.

Al Sureste del asentamiento de Villaluenga, sobrepasando los Cerros de la Mesa, a 986 m, y la Sierra Peralto, a 1.034, cubierta por el alcornoque, se divisan los Llanos del Republicano, amplio valle ciego que vierte sus aguas en la Sima del Republicano o del Cabo de Ronda. La Sierra de Libar, a 1.394 m, cierra este valle a levante, siendo a la vez que el límite natural de las provincias de Cádiz y Málaga la divisoria de aguas entre los ríos Majaceite y Guadiaro.

Su paisaje ofrece contrastados relieves sobre rocas calcáreas fruto de una violenta historia geológica marcada por los procesos cársticos: valles encajados en forma de cañones, cuevas, simas, cornisas y "aludes", sobre los que domina una vegetación típicamente mediterránea ocupada en su estrato arbóreo por la encina, el alcornoque y el quejigo.

Villaluenga del Rosario posee una población de 471 habitantes (Padrón 2015), de los cuales 248 eran hombres y 223 mujeres. La dinámica demográfica general del municipio está determinada por la pérdida progresiva de efectivos poblacionales y la estructura está marcada por una población moderadamente envejecida, con cerca de un 20 % de sus efectivos poblacionales por encima de los 65 años.

Las actividades económicas principales del municipio se encuentran vinculadas a la explotación de los recursos primarios, fundamentalmente los relacionados con el corcho y la ganadería, sobre la que se ha desarrollado una importante industria agroalimentaria relacionada con el queso, y el turismo rural.

3.2. OBJETIVOS.

La redacción del presente Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaluenga del Rosario se fundamenta, entre muchos aspectos, en los siguientes criterios:

- Ley 7/2007 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de manera muy especial en los fines específicos de la actividad urbanística regulados en su artículo 3.
- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- Realidad física y ambiental del municipio de Villaluenga del Rosario.
- Situación de la realidad existente.
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema.

El objeto del Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaluenga del Rosario es la ordenación integral de todo el territorio municipal.

Ordenación no sólo entendida desde el punto de vista urbanístico, abarcando otros factores como el medioambiental, el patrimonial, el de actividades, etc...

Todo ello a fin de dar cumplimiento a los objetivos que deben cumplir los Planes Generales de Ordenación Urbanística, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 7/2007 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Siempre en concordancia y sin olvidar los siguientes criterios expuestos en apartado anterior:

- Realidad física y ambiental del municipio de Villaluenga del Rosario.
- Situación de la realidad existente

Así lo expuesto, con la redacción del presente documento de Avance, se pretenden los siguientes objetivos:

Vigencia prolongada en el tiempo.

Independientemente de los inconvenientes que surjan, el Plan General de Ordenación Urbanística de Villaluenga del Rosario que ahora se tramita con su Avance, tendrá una programación y vigencia larga, no menor a los veinte años.

De ahí que el Plan deba abarcar todos los motores de la ciudad a fin de garantizar el desarrollo de la misma desde todos los puntos de vista.

Cumplimiento y compatibilidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

En este sentido, el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaluenga del Rosario da especial cumplimiento y justifica los crecimientos máximos previstos en el POTA así como la disponibilidad de recursos hídricos.

Se crea una única de bolsa de suelo con uso global Residencial y Turístico que se desarrollará acorde y de forma proporcional a la realidad del municipio.

En posteriores fases de tramitación, una vez se tengan más estudiados todos los factores afectados, se propondrá una clasificación de suelo y condiciones de desarrollo y gestión, insistimos acordes y proporcionales, con cumplimiento de la normativa de aplicación.

Además, el Avance prevé bolsas de suelo destinadas a uso Industrial y Terciario, orientadas fundamentalmente a la industria ganadera, quesera,....

Puesta en valor y funcionalidad de la ciudad existente e integración de los nuevos desarrollos previstos con la ciudad consolidada

En este sentido, el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaluenga del Rosario fija los nuevos crecimientos garantizando la compacidad y unidad del conjunto de la ciudad, así como el equilibrio entre cada una de las zonas.

Del mismo modo, se dota a la ciudad de operaciones o actuaciones encaminadas a la mejora de equipamientos, remodelaciones, rehabilitaciones.

Finalmente en posteriores fases de tramitación, se plantearán una serie de actuaciones puntuales encaminadas a la mejora de determinadas zonas situadas en suelo urbano consolidado.

Preservación del proceso de urbanización de los terrenos con valor histórico, natural, ambiental o similar.

En este sentido, teniendo en consideración las características del término municipal de Villaluenga del Rosario, el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística propone bolsas de crecimiento en las zonas colindantes con la ciudad consolidada, conforme lo dispuesto en el Decreto 72/2015 de 10 de febrero, por el que se modifican el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, el Plan Rector de Uso y Gestión y la Descripción Literaria de los límites del Parque Natural Sierra de Grazalema, aprobados por el Decreto 90/2006, de 18 de abril, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema.

Funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructura.

En este sentido, el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaluenga del Rosario propone bolsas de crecimiento proporcionales a las características del municipio, a fin de garantizar la suficiencia y características proporcionales de las infraestructuras, las cuales deberán ser acordes con las empresas suministradoras.

Conservación de las tipologías edificatorias, edificabilidades y densidades preexistentes en la ciudad consolidada.

En este sentido, el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaluenga del Rosario respeta y mantiene los citados parámetros, si bien en fases posteriores de tramitación se hará una revisión y estudio pormenorizado de cada zona, a fin de estudiar aquellas que provengan de inadecuados desarrollos urbanísticos.

Demanda de vivienda social y otros usos de interés público.

En este sentido, el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaluenga del Rosario propone bolsas de crecimiento con reserva mínima de vivienda protegida conforme lo dispuesto en el artículo 10.A.b de la LOUA, tendiendo a una alta reserva de dotaciones locales.

No obstante lo expuesto, estos parámetros son mínimos susceptibles de ser modificados como consecuencia del estudio de necesidad de vivienda existente en el municipio, a incluir en fases posteriores de tramitación.

Todo ello de conformidad al Informe de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, referido a documentos anteriores.

Proporcionalidad entre usos lucrativos y dotaciones.

En este sentido, el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaluenga del Rosario propone bolsas de crecimiento donde se garantiza la proporción entre usos lucrativos y zonas verdes - dotacionales.

Funcionalidad, equilibrada distribución y coherencia de dotaciones y equipamientos.

En este sentido, el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaluenga del Rosario propone bolsas de crecimiento donde aunque no se presente la ordenación pormenorizada, se garantiza la correcta ubicación de estos usos a fin de garantizar el adecuado servicio a la población.

Mejora de red de comunicaciones, de transportes y de aparcamientos.

En este sentido, el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaluenga del Rosario propone una correcta ubicación de estos sistemas.

En este sentido, en futuras fases de tramitación, se incluirá el viario más al norte, perimetral al núcleo urbano principal, como elemento delimitado que definirá el borde de la ciudad por ese flanco, y sistema vinculado al ocio y esparcimiento vinculado al ocio natural.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN.

Introducción.

Conscientes de la realidad del municipio de Villaluenga del Rosario y de la realidad existente que nos rodea, desde los inicios de la redacción del documento y en consecuencia de los criterios y objetivos enunciados en el punto anterior, el equipo redactor ha tenido en mente las siguientes premisas:

- Nos encontramos en unos momentos donde los desarrollos urbanísticos son cuanto menos difíciles.
- Se ha producido una reducción y retroceso de las condiciones económicas de la población y consecuentemente de su estado de bienestar.

Por lo expuesto, el modelo territorial propuesto en el Plan General que ahora se inicia debe cumplir las siguientes premisas:

- Adecuada participación ciudadana durante los trámites de exposición e información pública del documento.
- Estudio de los vacíos urbanos de la ciudad consolidada y sus bordes, garantizando la plena consolidación.
- Nuevos desarrollos urbanísticos proporcionados en número, dimensiones y tiempo de desarrollo, siempre en cohesión a la ciudad ya consolidada.
- Los usos permisibles no pueden reducirse al residencial tradicional, ensalzando la necesidad de vivienda protegida y el elevado potencial del municipio en industrias del tipo ganadero, quesero,..., así como otros nuevos que surjan durante el periodo de vigencia del Plan.
- El modelo urbanístico debe ir de la mano y unido al modelo ambiental, sin olvidar en ningún momento el elevado valor natural que posee el territorio de actuación, en pleno Parque Natural Sierra de Grazalema.
- La programación temporal debe ser generosa por no decir indefinida.

Clases y categorías de suelo.

El Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaluenga del Rosario establece tres clases de suelo conforme lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA):

Suelo No Urbanizable: Incluye el suelo que cumple las condiciones del artículo 46 de la LOUA, con las categoría de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural Sierra de Grazalema, junto con las específicas de Ríos, Carreteras, Patrimonio, Vías Pecuarias,...

Suelo Urbano: Incluye el suelo que cumple las condiciones del artículo 45 de la LOUA, existiendo un único Núcleo Residencial con las siguientes características:

Ubicación: Núcleo Principal.

Delimitación: Prácticamente coincide con el límite del Suelo Urbano establecido en el Planeamiento Urbanístico General vigente, con las siguientes salvedades:

- Existen pequeñas diferencias en los bordes como consecuencia de la adaptación a la cartografía y realidad existente.
- Se incluyen zonas consolidadas más al sur, al lado derecho de la carretera dirección Grazalema, actualmente en pleno funcionamiento destinadas a usos industriales o equipamientos.

Categorías:

- En principio todo el Suelo Urbano del Núcleo Principal tendrá la categoría de Consolidado, al no encontrarnos con vacíos relevantes y de especial dimensiones que hagan encuadrarlos en las condiciones del No Consolidado regulado en el artículo 45 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- No obstante, en fase de Aprobación Inicial se tendrán datos suficientes para corroborar lo expuesto.

Nuevos crecimientos: En la zona más al noreste del Núcleo Principal, Se delimita una bolsa de suelo destinadas a los nuevos desarrollos para destinarlos a usos Residenciales, Turísticos, Industriales y Terciarios, aún sin especificar su vinculación a los terrenos del Suelo Urbano No Consolidado o Urbanizable en cada una de sus categorías, con las siguientes consideraciones:

- Se desarrollará acorde y de forma proporcional a la realidad del municipio.
- En posteriores fases de tramitación, una vez se tengan más estudiados todos los factores afectados, se propondrá una clasificación de suelo y condiciones de desarrollo y gestión, insistimos acordes y

proporcionales, con cumplimiento de la normativa de aplicación.

Sistemas Generales, dotacionales y espacios libres.

El Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaluenga del Rosario, dotará al municipio de una red de Sistemas Generales, Dotaciones y Espacios Libres conforme lo dispuesto en el artículo 10.1.A.c y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, incluyendo:

- Espacios libres.
- Red de Equipamientos: sociales, educativos, deportivos,...
- Dotaciones vinculadas al ocio natural: senderos, caminos,...
- Red de Carreteras y Aparcamientos.
- Infraestructuras.
- Servicios Urbanos.

Usos, densidades y edificabilidades globales.

El Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaluenga del Rosario establece usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano y propuesta de crecimiento.

Los parámetros de densidades y edificabilidades globales para el suelo urbano consolidado, por ámbitos, son:

USO GLOBAL	EDIFICABILIDAD GLOBAL	DENSIDAD GLOBAL
Uso Residencial	La conformada por la estructura parcelaria	La conformada por la estructura parcelaria
Uso Industrial	La conformada por la estructura parcelaria	La conformada por la estructura parcelaria

Los parámetros de densidades y edificabilidades globales para el suelo urbano no consolidado (caso de existir), por ámbitos, cumplirá lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, con usos globales residenciales con el carácter de área de reforma interior y con densidades de vivienda entre media-baja y muy alta, según las características de la zona.

De forma muy justificada podrán llegar a los máximos establecidos en el artículo 17.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los nuevos crecimientos propuestos, para Usos Residenciales, Turísticos, Industriales y Terciarios, presentarán valores de edificabilidad y densidad acordes al entorno y características de Villaluenga del Rosario, integrados en la trama urbana existente, con las siguientes consideraciones:

- Ubicar los SSGG en zonas accesibles y transitables (nunca en zonas con pendiente), garantizando el acceso y uso tanto de los nuevos crecimientos como de la ciudad consolidada, maclada a lo existente.
- Garantizar que los terrenos tienen en uso y carga las infraestructuras básicas de electricidad, abastecimiento, saneamiento y telefonía, incluso las externas al sector.
- Prestar las garantías y avales correspondientes conforme lo dispuesto en la legislación de aplicación y el presente PGOU (a definir en posteriores fases de tramitación).
- Dotaciones locales y Sistemas Generales en proporción conforme lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como reserva de vivienda protegida.

Vivienda protegida.

El Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaluenga del Rosario propone reserva mínima de vivienda protegida conforme lo dispuesto en el artículo 10.A.b de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la proporción del 30% de la edificabilidad residencial.

No obstante lo expuesto, estos parámetros son mínimos susceptibles de ser modificados como consecuencia del estudio de necesidad de vivienda existente en el municipio de Villaluenga del Rosario, a incluir en fases posteriores de tramitación.

Todo ello de conformidad al Informe de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, referido a documentos anteriores.

3.4. DESARROLLO PREVISIBLE.

El desarrollo del PGOU de Villaluenga del Rosario estará supeditado, en primera instancia, al propio proceso de la Evaluación Ambiental de sus determinaciones y el procedimiento urbanístico regulado por la Ley 7/2002.

Una vez aprobado el nuevo PGOU éste tendrá una programación y vigencia larga, no menor a los veinte años. Su ejecución en ese intervalo de tiempo podrá contribuir a la consolidación y mejora del casco urbano actual, la salvaguarda del proceso urbanizador de los suelos protegidos, la conservación de las tipologías edificatorias, edificabilidades y densidades preexistentes, a garantizar la disponibilidad de vivienda protegida y el desarrollo de actividades económicas vinculadas a los recursos endógenos del territorio.

4. ANALISIS DE ALTERNATIVAS.

La valoración del examen de alternativas se realizará a través de una exposición razonada de las distintas opciones analizadas. Tomando como referencia el análisis de alternativas de la Guía para la Evaluación del Impacto Ambiental del Planeamiento Urbanístico de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, 1999) se hará una valoración de las distintas propuestas y alternativas generales de ordenación (sobre la estructura general, delimitación y dimensionamiento de suelo), conforme su adaptación a la capacidad de uso de cada unidad ambiental, prestando especial atención a los cambios de uso del suelo, la inducción de riesgos naturales, las afecciones y oportunidades de utilización de los recursos naturales y las previsiones de protección y mejora de los indicadores de calidad ambiental y del paisaje, el metabolismo urbano o el cambio climático.

4.1. Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas.

En el proceso actual de revisión de las NNSS de planeamiento de Villaluenga del Rosario se han considerado tres alternativas posibles:

- Alternativa 0: supondría que, tras la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el planeamiento se mantendría tal como está.
- Alternativa 1: Propuesta de desarrollo del documento de Aprobación Provisional II del año 2006.
- Alternativa 2: Propuesta de desarrollo del nuevo documento de planeamiento con los objetivos y determinaciones del Avance de 2016.

El instrumento de planeamiento general de Villaluenga del Rosario está constituido por las Normas Subsidiarias (NNSS de ahora en adelante) aprobadas definitivamente en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo del 15 de enero de 1991. Posteriormente estas Normas fueron adaptadas a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía a través del documento de Adaptación Parcial que fue aprobado definitivamente en el Pleno del Ayuntamiento el 6 de septiembre de 2009.

En el tiempo de desarrollo de las NNSS únicamente se ha aprobado la modificación de planeamiento "Terrenos adjuntos a Plaza de Toros" (año 1996).

Las vigentes NNSS de Villaluenga establecen para la ordenación urbanística del término dos clases de suelo; suelo no urbanizable y suelo urbano.

En relación a éste último las NN.SS. consideran la totalidad del Suelo Urbano como Áreas plenamente ordenadas, y no imponen ninguna obligación especial de desarrollo de planeamiento o gestión, por lo que podrán aprobarse proyectos u otorgarse licencias directamente, de acuerdo con las condiciones físicas de cada caso.

El suelo urbano se divide en una serie de zona de ordenanzas

- Ordenanza de Conservación del Casco Histórico (CH-1, CH-2. CH-3)
- Ordenanza de Nuevos Desarrollos (N.D.)
- Edificación Singular (S)
- Parcela Grande (P.G).

Estas ordenanzas determinan de forma específica su definición, ámbito de aplicación, alineaciones y rasantes; parcela mínima frente máximo, condiciones de segregación y agregación, ocupación y edificabilidad; altura máxima y número de plantas; patios, salientes, y condiciones estéticas.

Igualmente, en suelo urbano se establecen dos operaciones de equipamiento OE1 y OE2 cuyo objeto es la obtención de actuaciones para uso cultural y potenciación del desarrollo turístico.

En relación al suelo no urbanizable las NNSS lo califican todo dentro de la categoría de protegido, existiendo dos grandes tipologías:

Suelo No Urbanizable de Protección Especial (SNUPE), incluye dos subtipos:

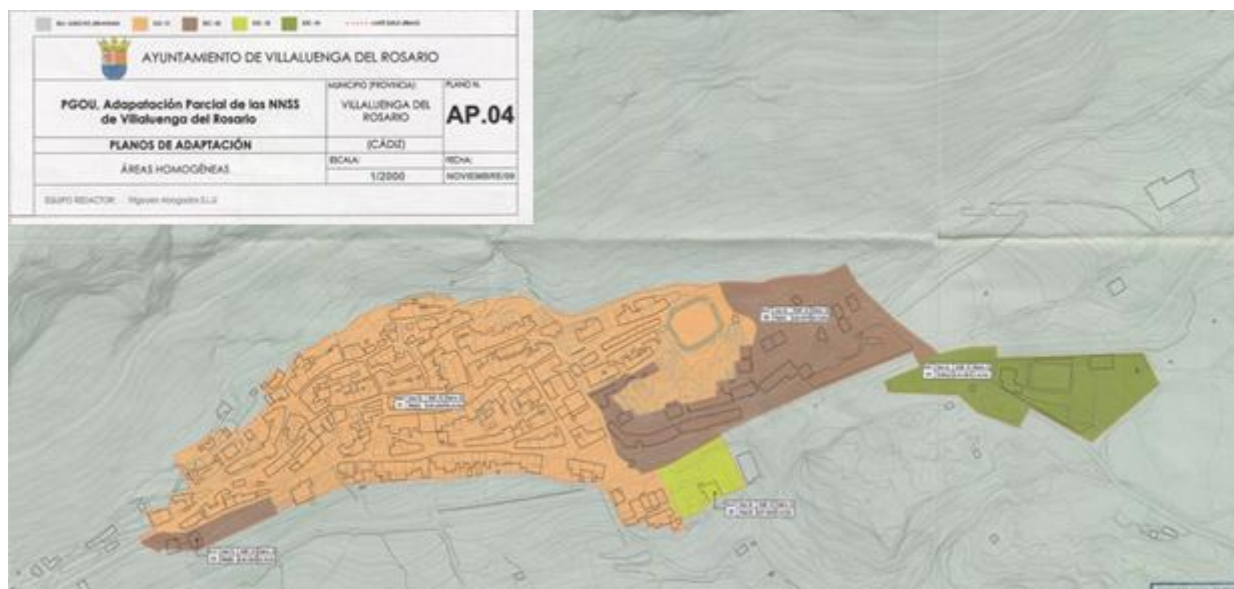
- a) Relieves suaves de pendientes medias con predominio de aprovechamiento extensivo agrícola y ganadero: se incluye en esta unidad la Manga de Villaluenga, la depresión del Arroyo de los Álamos y la cabecera del Arroyo.
- b) Zona de alto valor paisajístico con núcleo de población integrado en su entorno: abarca las laderas de Piedemonte riel Navazo Alto, donde se ubica el núcleo urbano, insertándose todo el conjunto entre la Unidad de Relieves Suaves con aprovechamiento agrario, y la Unidad de áreas de montaña con fuertes pendientes y rocas al descubierto.

Suelo No Urbanizable de Protección Integral (SNUPI): clasificado en Área de Uso Extensivo por el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Grazalema, incluye dos tipos de unidades:

- a) Áreas de montaña con fuertes pendientes y afloramientos rocosos, abarca el Sector occidental y meridional del término municipal y Sierra del Caíllo.
- b) Formaciones bien conservadas de encinares y alcornocales en áreas de montaña, dentro de esta unidad queda delimitado todo el sector oriental del término (Sierra del Libar y la Sierra de Peralto).

Tras más de veinticinco años de vigencia, las NN.SS. de Villaluenga del Rosario, no prevén ninguna actuación urbanística de desarrollo y ejecución de las mismas. Se han ejecutado las operaciones de equipamiento previstas, consistentes en un Hotel (OE1) y en un Centro de Espeleología (OE2). Así, se puede concluir que el instrumento de planeamiento del municipio ha agotado sus determinaciones, siendo todo el suelo urbano actual suelo urbano consolidado.

Ilustración 2 Áreas homogéneas en suelo urbano



Alternativa 1: Desarrollo del documento de Aprobación Provisional II de 2006.

Las NNSS de Villaluenga comenzaron su revisión en el año 2004, llegándose a elaborar una propuesta de Aprobación Provisional en 2006. Las determinaciones de dicha propuesta, que afectaban a una zona del Parque Natural de Grazalema clasificada por el PORN como B1, paralizaron su tramitación hasta el 2015, año en el que se modificó la zonificación del Parque para adecuarla a la realidad de los suelos existentes. Durante ese periodo el procedimiento de evaluación ambiental caducó ya que transcurrieron más de cinco años desde que se inició el expediente, debiéndose por tanto adaptar el planeamiento a las determinaciones definidas por la Ley GICA respecto a la Evaluación Ambiental Estratégica del planeamiento urbanístico.

La propuesta del documento de Aprobación Provisional II planteaba, entre los objetivos y criterios de carácter ambiental, "contribuir a la mejora de la situación del medio ambiente local y a la protección del patrimonio ambiental como garantía de la sostenibilidad de los desarrollos y de la regulación de los usos del suelo".

El modelo de ordenación y localización de usos propuesto parte de las siguientes características:

- Las necesidades industriales de Villaluenga del Rosario se encuentran suficientemente cubiertas con los suelos del asentamiento industrial al Sur de la travesía de la A-374 junto al matadero.
- Las actividades productivas de carácter terciario-comercial se encuentran localizadas en la actualidad de forma prácticamente exclusiva en el área central junto a la Plaza de la Alameda y al Sur de la travesía de la A-347 junto a la pista polideportiva.
- Definitiva consolidación del ámbito central del núcleo primitivo como "Área de Centralidad" de Villaluenga del Rosario, donde se concentran la mayor parte de los usos institucionales del municipio, mediante la articulación de actuaciones de carácter integral que incidan tanto en la

localización de actividades socio-culturales como en la obtención de Espacios Públicos significativos.

- Las propuestas de crecimiento residencial deben asumir con cautela la ausencia de tensiones importantes, rematando de manera natural el conjunto, sin provocar un impacto paisajístico negativo.

El documento de Aprobación Provisional planteaba una serie de Operaciones de Carácter Estructurante para actuar en aquellos elementos urbanos a los que se confía la necesidad de articulación estructural de la ciudad. Así, las principales operaciones se desarrollaban en los siguientes elementos:

- Sistema de Espacios Libres.

Se actuará en cuatro áreas:

1. Intervención en los bordes de la travesía A-347 en su margen Norte, ayudando a la recomposición morfológica de un ámbito urbano que actualmente presenta síntomas evidentes de descohesión.
2. Resolución de las carencias en el Sistema de Espacios Libres del Casco Tradicional, aprovechando para ello los vacíos de manzana existentes.
3. Aprovechar la presencia de suelo municipal en el entorno del crecimiento Oeste con el fin de generar una superficie destinada a Zonas Verdes que ayude a equilibrar la presencia de espacios de estas características en la ciudad.
4. Complementación de estas actuaciones con la obtención de un Sistema de Espacios Libres de carácter Local consecuencia de la puesta en carga de los suelos destinados al desarrollo residencial antes relacionados.

- Viario Estructurante.

Las actuaciones en el viario estructurante de Villaluenga del Rosario propuestos son:

1. Reconversión espacial del Tramo de la Travesía de la A-347, interviniendo decididamente en la recomposición formal de este elemento viario que le permita asumir una función conectora entre el área terciaria Sur y el núcleo urbano.
2. La ronda Norte debe asumir definitivamente la función de eje básico de penetración rodada a la población de Villaluenga del Rosario.

- Equipamientos.

Surge la necesidad de nuevos Equipamientos Culturales que posibiliten emprender operaciones integrales en el Casco Antiguo, además de una Intervención decidida en la recuperación de la red de caminos rurales que permitan el reconocimiento, uso y disfrute de los valores territoriales de la realidad de Villaluenga del Rosario.

La **propuesta de ordenación del núcleo de Villaluenga del Rosario** se articula en torno al suelo urbano y nuevas propuestas de suelo urbanizable.

En la primera de las categorías se plantean, con carácter general, una serie de operaciones de completación y configuración de nuevos bordes. Se trata de suelos vacantes en posición colindante con diversos sectores urbanos, sobre los que se interviene con el fin de colmatar y definir unos bordes urbanos adecua-

dos. Se ha delimitado un total de 5 Áreas de Reforma Interior a desarrollar mediante Estudios de Detalle y/o Proyecto de Urbanización o figuras de Planeamiento.

Estas operaciones se localizan en los siguientes ámbitos espaciales:

- PLAZA FERNANDO PORTILLO (ARI-1): Se trata de un área de muy reducidas dimensiones, cuya intervención se centra en la consolidación de la edificación en el entorno de la farmacia y el consultorio médico, y en la definición de las alineaciones en este borde urbano, afectado por el trazado de la Ronda Norte que registrará el municipio desde las cotas superiores.
- BORDE SUROCCIDENTAL (ARI-2 y ARI-3): Se busca la redefinición de la entrada en el pueblo por la Avenida de los Arbolitos y su prolongación en la calle Cazorla, obteniendo un sistema de espacios edificables que completan la estructura de dicha avenida, al tiempo que se genera la delimitación del borde a la carretera A-374 mediante suelo destinado a sistema de Espacios Libres.
- BORDE SURORIENTAL (ARI-4 y ARI-5): El objetivo en estos ámbitos es definir y acondicionar los paquetes de suelo industrial y terciario al otro lado de la carretera, frente a los accesos al núcleo, redefiniendo el borde de suelo urbano para asumir la extensión del municipio al otro lado de la carretera como una situación de hecho.

En cuanto a las intervenciones sobre el sistema de espacios públicos el Plan contempla tres líneas de actuación:

- A. Intervención en elementos viarios básicos de Villaluenga del Rosario: concretamente la actuación planteada afecta a la Ronda Norte. Se trata de intervenir en un espacio que se va a constituir en un elemento urbano referencial de la nueva estructura urbana planteada (AUNI-1).
- B. Corrección de alineaciones. Ampliaciones de Viario: junto a la actuación descrita, se proponen algunas correcciones de alineaciones en vías que demandan un aumento de sección para adecuarlas al tráfico rodado. En concreto se plantea en la Ronda Norte.
- C. Apertura Puntual de Viario: el objetivo básico de las aperturas de viario propuestas es comunicar la Ronda Norte con el núcleo central. Se encuentran, pues, vinculadas fundamentalmente, con propuestas de suelo urbanizable - concretamente con los sectores de planeamiento SUO-2 y SUS-3.

Por último se propone una actuación singular en el entorno de la Plaza de Toros consistente en la regeneración del espacio libre natural existente, fruto de la emergencia del macizo rocoso. En este entorno es donde se produce más claramente la fusión del paisaje urbano y el paisaje natural, y se plantean pequeñas piezas de equipamiento para potenciar su uso lúdico.

Tabla 1 Datos globales de las propuesta en Areas de Reforma Interior en Suel Urbano

ARI	Uso	Superficie de suelo ARI	Superficie máx. Edificable	Viviendas Libre	Viviendas VPO
ARI 1	Residencial	565	545,3		5
ARI 2	Residencial	6.393	2.465,0	18	
ARI 3	Residencial	4.446	1.788,0	10	
ARI 4	Industrial	10.556	5.599,0		
ARI 5	Terciario	7.048	2.304,5		
S-1	Residencial	14.086	5.916,0	29	15

Totales		43.094	18.617,8	57	20
---------	--	--------	----------	----	----

Respecto a la propuesta de ordenación del suelo urbanizable el documento de Aprobación Provisional II contempla un área de crecimiento residencial (SUS-01) y otra destinada a actividades productivas (SUO-1). La zona residencial (Tabla 2) se plantea como un área de crecimiento en continuidad con el hecho urbano heredado y propone la puesta en valor de los macizos rocosos, evitando la ocupación tradicional de éstos por la edificación. Igualmente se contempla la regeneración del ámbito del Cementerio (propuesta de parque público), la ordenación de los bordes del continuo urbano y la instrumentación de operaciones singulares asociadas a la presencia de inmuebles significativos (Iglesia del Salvador)

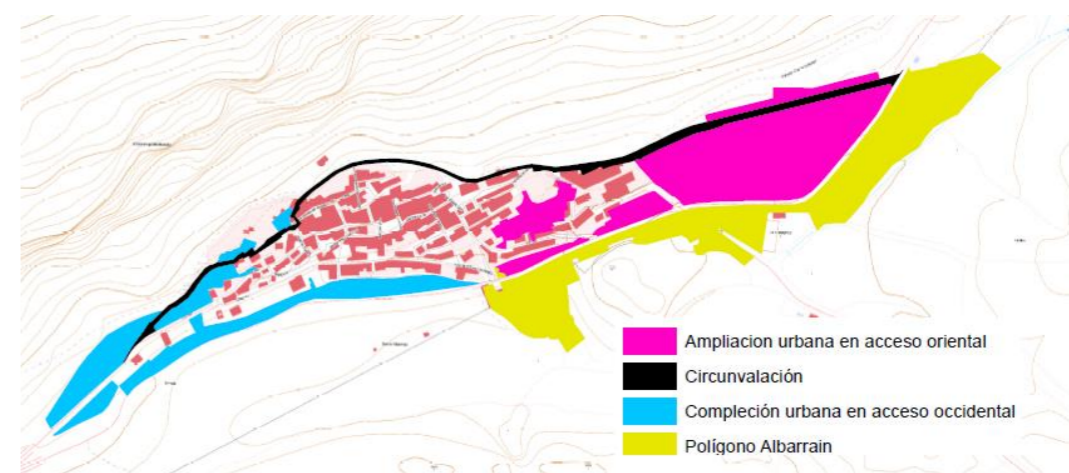
Tabla 2 Datos globales de la propuesta de ordenación del suelo urbanizable

Total Suelo Urbanizable residencial	35.540 m ² .
Densidad Media	20 viviendas/Has.
Número Máximo de viviendas:	71 viviendas.
Renta Libre	37 viv.
VPO	34 viv.
Superficie Máxima edificable	11.017,4 m ² .

A efectos de gestión se han incluido o adscrito al Suelo Urbanizable Sectorizado la superficie del Sistema General de Espacios Libres P.U.3 "Parte del Parque Urbano Lineal Travesía".

La propuesta de suelo para actividades productivas pretende el asentamiento de actividades industriales menores (talleres, pequeñas naves industriales...) que revitalicen el debilitado sector económico y provoquen generación de empleo y riqueza. Ello pasa por buscar una localización al polígono que se nutra de la potencialidad que le confiere la presencia de la carretera A-374. Para ello, el documento de Aprobación Provisional II clasifica un sector de suelo urbanizable ordenador (SUO-1) con una superficie de 13.665 m² y uso global industrial.

Ilustración 3 Propuesta global de actuaciones del Documento de Aprobación Provisional II



Alternativa 2: Desarrollo de las determinaciones del Avance de 2016.

El Avance de 2016 parte de los documentos anteriormente aprobados. Si bien ha transcurrido un amplio intervalo de tiempo desde que el municipio de Villaluenga del Rosario iniciara la tramitación de su nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, parte de la documentación que conformaba el Planeamiento General de Ordenación Urbanística va a ser aprovechado y reutilizado mediante su incorporación al nuevo documento de planeamiento general que ahora se aborda.

Las premisas con las que se va a planificar el nuevo instrumento urbanístico de Villaluenga son las siguientes:

- Dar respuesta a un **modelo de crecimiento sostenible** en concordancia con los valores ambientales y realidad de Villaluenga del Rosario.

El equipo redactor apuesta que el Plan General que empieza a caminar va a tener una extensa vigencia. Por ello se debe ser ambicioso en los nuevos crecimientos a proponer, a la vez de sostenibles ambientalmente, sin mermar y cargar a los afectados de cargas innecesarias.

Por ello desde este PGOU se propone una única bolsa de terrenos adscritos a la clase de Suelo Urbanizable con Uso Global Residencial, situado en la salida de Villaluenga del Rosario hacia Grazalema.

Junto a lo expuesto, no podemos obviar la importancia de la industria en el municipio, fundamentalmente por la industria quesera y demás productos derivados de la leche, no siendo necesario el nombrar las numerosas empresas con esa dedicación y los premios conseguidos.

De ahí que se apueste igualmente por la creación de bolsas de terrenos adscritos a las clases de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable, con Uso Global Industrial.

Del mismo modo, otra de las premisas fundamentales del equipo redactor era que el nuevo PGOU debe dar respuesta e integrar las edificaciones existentes colindantes con el Suelo Urbano.

- **Revitalizar la ciudad consolidada**, potenciando fundamentalmente el sector turístico, cultural y comercial entre otros, poniendo igualmente en valor los lugares emblemáticos del municipio.

Es necesario dotar de vida y movimiento a la ciudad.

Villaluenga del Rosario no puede permitirse el no potenciar sus valores arquitectónicos, sus costumbres o su gastronomía.

Consecuentemente se hace imprescindible crear una oferta turística, cultural y comercial distinta a la de los pueblos cercanos, dotando a la ciudad de aparcamientos, oferta hotelera, oferta comercial y de actividades (culturales, educativas, ocio, ambientales...), a fin que el visitante permanezca y se sienta a gusto, generando riqueza y empleo para los vecinos del municipio.

- **Sanear y actualizar la ciudad consolidada**, entendiéndolo por ello el dar una respuesta y soluciones reales a problemas tales como los bordes de la ciudad, zonas con ordenanzas inadecuadas o zonas con elementos que alteren el conjunto, mediante incluso la creación de Planes de Embellecimiento.
- Realización de estudio que refleje la real **necesidad de vivienda protegida** de Villaluenga del Rosario.
- Integración del medio natural en el núcleo principal de Villaluenga del Rosario mediante Actuaciones Puntuales que garantice **la convivencia del medio natural con el urbano**.
- Realización de estudio actualizado que refleje el real **potencial patrimonial histórico de Villaluenga del Rosario**.

- Aunque parezca innecesario, **Plan de Movilidad y de Tráfico**, sostenible, proporcional y adecuado al municipio de Villaluenga del Rosario.
- **Plan de Usos zonas naturales y ambientales protegidas**, compatible con la legislación de aplicación.
- Integrar el contenido y determinaciones de los futuros **Planes de Ordenación de aplicación**.

Es necesario que desde el PGOU que ahora se tramita, desde el punto de vista urbanístico, además de un diseño proporcionado, adecuado e integrado de los nuevos crecimientos, se de respuesta a la ciudad consolidada, mediante el estudio de los siguientes puntos:

- Resolución de los bordes del núcleo.
- Zonas con inadecuadas ordenanzas de aplicación.
- Edificaciones en Suelo Urbano Consolidado, que desvirtúan la estética y lienzo del conjunto edificatorio.
- Elementos discordantes en viarios.
- Escasez de vivienda protegida.
- Necesidad de acometer determinadas actuaciones puntuales.

No podemos olvidar que un Plan General de Ordenación de un municipio no es sólo ordenación territorial o urbanística, incidiendo otros factores tales como el comercial, social, económico, turístico... En comparación con otros municipios cercanos de la Sierra de Cádiz, se apuntan las siguientes consideraciones a tener en cuenta en posteriores fases de tramitación:

- Estudio de los establecimientos destinados a turismo: hoteles, pensiones, restaurantes,...
- Establecimientos de apoyo al turismo tales como talleres artesanales, tiendas de regalos, de gastronomía de la zona o similar.
- Potenciar la existencia de su patrimonio histórico.
- Existencia de zonas donde se explique las tradiciones locales: desde sus orígenes pasando por sus fiestas, costumbres o gastronomía.
- Desaprovechamiento de sus espacios naturales integrado en el Suelo Urbano.

En lo referente al Suelo No Urbanizable, en principio no nos encontramos con problemas de mención especial salvo la necesidad de acometer actuaciones a fin de resolver problemas puntuales, entre los que destacamos:

- Hacer propia del PGOU la legislación específica del Parque Natural Sierra de Grazalema.
- Reconocimiento de Edificaciones Municipales.
- Creación de un Plan de Usos.
- Aprovechamiento de las zonas húmedas: ríos, embalses,...

Finalmente, en fases posteriores a la presente, concretamente desde la Aprobación Inicial, el Plan General de Ordenación Urbanística de Villaluenga de Rosario incluirá un estudio detallado de su Patrimonio.

En cuanto a la propuesta de ordenación

Suelo No Urbanizable: Incluye el suelo que cumple las condiciones del artículo 46 de la LOUA, con las categoría de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural Sierra de Grazalema, junto con las específicas de Ríos, Carreteras, Patrimonio, Vías Pecuarias,...

Suelo Urbano: Incluye el suelo que cumple las condiciones del artículo 45 de la LOUA, existiendo un único Núcleo Residencial con las siguientes características:

Ubicación: Núcleo Principal.

Delimitación: Prácticamente coincide con el límite del Suelo Urbano establecido en el Planeamiento Urbanístico General vigente, con las siguientes salvedades:

- Existen pequeñas diferencias en los bordes como consecuencia de la adaptación a la cartografía y realidad existente.
- Se incluyen zonas consolidadas más al sur, al lado derecho de la carretera dirección Grazalema, actualmente en pleno funcionamiento destinadas a usos industriales o equipamientos.

Categorías:

- En principio todo el Suelo Urbano del Núcleo Principal tendrá la categoría de Consolidado, al no encontramos con vacíos relevantes y de especial dimensiones que hagan encuadrarlos en las condiciones del No Consolidado regulado en el artículo 45 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El ARI 1, ARI 2, ARI 3 y S-1 se suprimen. Parte de las ARI 4 y ARI 5 se convierten en Suelo Urbano Consolidado y otra en zona destinada a actividades industriales.
- No obstante, en fase de Aprobación Inicial se tendrán datos suficientes para corroborar lo expuesto.

Tabla 3 Datos globales de la propuesta en suelo urbano

	Uso	Superficie	Superficie max. Edificable	Viviendas
ARI 1	Residencial	-	-	-
ARI 2	Residencial	-	-	-
ARI 3	Residencial	-	-	-
ARI 4*	Industrial	10.556	5.599	-
ARI 5*	Terciario	7.048	2.305	-
S-1	Residencial	-	-	-
Totales		17.604	7.904	-

* La superficie y uso de estas ARIs se concretarán en el documento de Aprobación Inicial

Nuevos crecimientos: En la zona más al noreste del Núcleo Principal se delimita una bolsa de suelo destinada a los nuevos desarrollos para destinarlos a usos Residenciales, Turísticos, Industriales y Terciarios, aún sin especificar su vinculación a los terrenos del Suelo Urbano No Consolidado o Urbanizable en cada una de sus categorías, con las siguientes consideraciones:

- Se desarrollará acorde y de forma proporcional a la realidad del municipio.
- En posteriores fases de tramitación, una vez se tengan más estudiados todos los factores afectados, se propondrá una clasificación de suelo y condiciones de desarrollo y gestión, insistentes, acordes y proporcionales, con cumplimiento de la normativa de aplicación.

Usos, densidades y edificabilidades globales.

El Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaluenga del Rosario establece usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano y propuesta de crecimiento. Dichos parámetros para el suelo urbano consolidado, por ámbitos son los reflejados en la Tabla 3.

Tabla 4 Parámetros de usos, densidades y edificabilidades

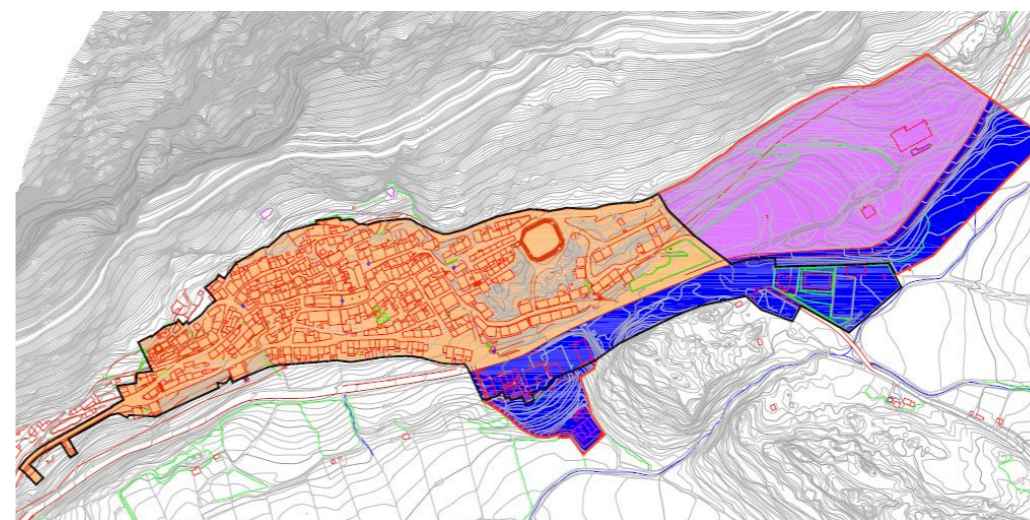
USO GLOBAL	EDIFICABILIDAD GLOBAL	DENSIDAD GLOBAL
Uso Residencial	La conformada por la estructura parcelaria	La conformada por la estructura parcelaria
Uso Industrial	La conformada por la estructura parcelaria	La conformada por la estructura parcelaria

Los parámetros de densidades y edificabilidades globales para el suelo urbano no consolidado (caso de existir), por ámbitos, cumplirá lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, con usos globales residenciales con el carácter de área de reforma interior y con densidades de vivienda entre media-baja y muy alta, según las características de la zona.

De forma muy justificada podrán llegar a los máximos establecidos en el artículo 17.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los nuevos crecimientos propuestos, para Usos Residenciales, Turísticos, Industriales y Terciarios, presentarán valores de edificabilidad y densidad acordes al entorno y características de Villaluenga del Rosario, integrados en la trama urbana existente, con las siguientes consideraciones:

Ilustración 4 Propuesta de ordenación de usos del Avance de 2016



4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA.

Tras la exposición de las tres Alternativas analizadas hay que manifestar lo siguiente:

La Alternativa 0, que plantea dejar las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaluenga del Rosario de forma indefinida tras su adaptación a la LOUA, no permite el desarrollo de nuevas actividades económicas y usos residenciales de cualquier clase y entidad en el municipio. De la misma manera con dicho instrumento no se podrían avanzar las propuestas de revitalización de la ciudad consolidada, dotación de viviendas protegidas o integración de las normas del PORN y el PRUG en el régimen de calificación y usos en el suelo no urbanizable.

Las Alternativas 1 y 2 parten, desde el punto de vista cualitativo de supuestos similares. Ya se ha especificado en el apartado anterior que la base del documento de Avance que se ha presentado y los sucesi-

vos documentos de Aprobación Inicial, Provisional y Definitiva parten de los trabajos realizados para el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario. En efecto, el diagnóstico de la memoria de información, con la actualización necesaria en materia de incidencia territorial, vivienda, y análisis socio-económico, sigue teniendo validez y sobre el mismo se sustenta una propuesta de ordenación que, sin embargo, cuantitativamente difieren.

En este sentido, el documento de Avance de 2016 apuesta por una significativa reducción de la superficie de áreas de intervención en suelo urbano no consolidado, eliminando el uso residencial y manteniendo parte del destinado a actividades industriales. En cuanto a los suelos urbanizables, aunque aun no se han concretado los parámetros urbanísticos del documento que ahora se presenta, la orientación de los mismos estará supeditada al cumplimiento de las Normas sobre el control del proceso urbanizador del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

En definitiva, el Avance de 2016 presenta un reajuste cuantitativo de los parámetros de crecimiento urbanístico de Villaluenga del Rosario y que se encontrarán dentro de los límites fijados por la normativa urbanística, territorial y medioambiental. Si bien, en cuanto a las afecciones derivadas de cambio de uso del suelo y la inducción de riesgos naturales no hay excesivas diferencias entre una alternativa y otra, a la hora de evaluar las posibles afecciones y oportunidades de utilización de los recursos naturales y las previsiones de protección y mejora de los indicadores de calidad ambiental y del paisaje, el metabolismo urbano o el cambio climático el reajuste del nº de viviendas previstas o la superficie a urbanizar comportan un menor impacto sobre el medio de la Alternativa 2 sobre la 1.

5. IDENTIFICACION DE LOS POTENCIALES IMPACTOS.

5.1. METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.

La metodología utilizada en este DIE, se inspira en los conceptos de "integración ambiental" y "evaluación estratégica". Estos conceptos deben quedar reflejados en las propuestas del futuro Plan General (actividades, nuevos crecimientos, transformaciones, etc.) que no deben entenderse como algo que se superpone al medio sino que se insertan en él, formando un sistema armónico y funcional desde todos los puntos de vista: ecológico, territorial, paisajístico, social e institucional.

Asimismo, la metodología se inspira en la idea de Desarrollo Sostenible, y cobra todo su sentido cuando se aplica a la luz del modelo conceptual para la ordenación del territorio que marca los requisitos para la integración ambiental en los siguientes términos:

- Seleccionar las actividades razonables desde el punto de vista del medio; serán prioritarias las que aprovechan los recursos endógenos: naturales, construidos y humanos del entorno, las que derivan de problemas y amenazas existentes, así como de necesidades, habilidades, expectativas y aspiraciones de la población, las que surgen de las oportunidades de localización del medio y de su papel en el conjunto provincial y regional en que se ubica; solo en último lugar las impuestas por ámbitos de decisión superiores.
- Localizar las actividades de acuerdo con la capacidad de acogida del medio, optimizando las relaciones funcionales entre ellas y procurando el uso múltiple de los ecosistemas.
- Regular el comportamiento de las actividades, en términos de los influentes que utilizan y de los efluentes que emiten, es decir de respeto a las tasas de renovación para los recursos renovables, de respeto a unos ritmos e intensidades de uso para los recursos no renovables y de respeto a la capacidad de asimilación de los vectores ambientales, aire, agua y suelo.
- Integrar los elementos físicos –infraestructuras, edificios e instalaciones-, según criterios de coherencia ecológica, paisajística, social, territorial e institucional.

En este sentido, en la metodología empleada para llevar a cabo la evaluación de los impactos ocasionados por el desarrollo de los nuevos crecimientos urbanísticos propuestos para el término municipal de

Villaluenga del Rosario, los pasos a seguir serán los que se exponen a continuación y que serán objeto de desarrollo una vez que se redacte el Estudio Ambiental Estratégico que acompañará a la aprobación inicial del Plan General:

1.- Determinación de las Unidades de Paisaje (UP) y, posteriormente, de las Unidades Ambientales Homogéneas (UAH).

Para ello, habrá que llevar a cabo un estudio y análisis ambiental del territorio afectado que consistirá básicamente en:

- a) Descripción esquemática de las Unidades Ambientales Homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas, los recursos naturales y el patrimonio histórico artístico y análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- b) Descripción de los usos actuales del suelo
- c) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- d) Incidencia en el ámbito del planeamiento de la normativa ambiental.

Para poder realizar un uso adecuado del paisaje, es necesario dividir el territorio en Unidades de Paisaje, homogéneas en sus características perceptuales más definitorias, analizadas en función de su calidad y fragilidad. Así, se ponen de manifiesto aquellas zonas que presentan mayores cualidades para ser conservadas en su estado actual. Por el contrario, aquellas zonas de menor calidad y menos frágiles podrán cambiar su uso sin grave detrimento de las condiciones actuales. Asimismo se detectan aquellos espacios, o lugares singulares, que deben potenciarse por sus valores, bien sean intrínsecos o por su alto potencial de vistas.

Una vez determinadas las Unidades de Paisaje existentes en el término municipal, es necesario el establecimiento de las Unidades Ambientales Homogéneas, que constituyen el instrumento para avanzar en la definición de las áreas de ordenación que permita delimitar los distintos grados de protección y que al mismo tiempo constituya el fundamento territorial de la planificación establecida por el Plan General.

2.- Determinación de las Actuaciones Tipo previstas en el documento urbanístico:

Son aquellas actuaciones que inducen impactos. Se refiere a las zonas que van a ser transformadas, en las que se va a cambiar la clasificación del suelo, de suelo no urbanizable a suelo urbanizable o urbano, ya sea para uso residencial, industrial, equipamientos, sistemas generales, etc.

Dentro de estas actuaciones tipo, es importante diferenciar entre aquellas que se producirán durante la fase de construcción de los desarrollos previstos y durante la posterior fase de funcionamiento y desarrollo de las actividades. Entre ellas destacamos las afecciones sobre la vegetación y la fauna, los movimientos de tierras, los cambios en el paisaje, la producción de contaminación atmosférica, producción de residuos, la necesidad de recursos hídricos, etc.

3.- Elaboración de la Matriz "Modelo Vocacional de Usos del Suelo":

Dicha matriz se constituye mediante la superposición de las distintas UAHS determinadas anteriormente con las Actuaciones tipo que contiene el instrumento de planeamiento.

Se determinará el carácter vocacional, compatible (con o sin limitaciones) e incompatible de cada una de las UAHS para las Actuaciones Tipo propuestas en el documento urbanístico.

MODELO VOCACIONAL DE USOS DEL SUELO	UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS										
	UAH-1	UAH-2	UAH-3	UAH-4	UAH-5	UAH-6	UAH-7	UAH-8	UAH-9	UAH-10	..
Actuaciones Tipo (Ejemplos)											
Actuación Tipo 1											
1.1											
1.2											
...											
Actuación Tipo 2											
2.1											
2.2											
...											
...											
LEYENDA											
VOC: Vocacional						LIM: Fuertes limitaciones					
COM: Compatible con limitaciones						INC: Incompatible					

UNIDAD DE PAISAJE/UAH	CALIDAD AMBIENTAL					
	Aptitud ecológica	Aptitud productiva	Aptitud paisajística	Aptitud cultural	Aptitud funcional	Aptitud potencial
	Aptitudes ponderales: 1, 2 o 3 = baja, media o alta					Media*3 (=1-9)
UP-1						
UAH-1						
UAH-2						
UP-2						
UAH-3						
UAH-4						
....						

Cuanto más alto es el valor de la Aptitud Potencial, mayor es la calidad ambiental de la Unidad Ambiental Homogénea y menor su capacidad de acogida para los posibles desarrollos urbanos contemplados en el Plan.

5.- Identificación y valoración de los Impactos:

Para calcular los Impactos producidos por el desarrollo urbanístico propuesto por el Plan, se procede a hacer una valoración de los posibles riesgos ambientales que se derivarán de las distintas actuaciones conforme a las UAH, su Calidad Ambiental y la vocación de usos del suelo de cada una de ellas, calculadas anteriormente.

Las actuaciones que se diseñen como consecuencia de las estrategias y alternativa estratégica escogida en el documento urbanístico, habrán de hacerse en consideración a las limitaciones establecidas por la capacidad de acogida establecida para cada una de las UAHs. Para cada una de ellas, habrá de justificarse la selección realizada entre las posibles, según su adecuación al estudio de capacidad de uso realizado y cualquier otro elemento que se estime de interés. Como resultado de este análisis, cada uso propuesto habrá de situarse en una unidad óptima para acogerlo.

La evaluación de los efectos ambientales se realiza mediante la identificación, previsión, interpretación y medición de las consecuencias ambientales que tendrá el desarrollo de las distintas actuaciones urbanísticas contempladas en el Plan. La evaluación de los impactos debe permitir identificar las acciones y el medio que va a ser impactado, establecer las posibles alteraciones y valorar las mismas, permitiendo hacer una cuantificación y cualificación de los posibles efectos.

En relación con la metodología empleada, para poder estudiar los diferentes riesgos ambientales se usará un método cuantitativo, valorando la importancia de cada uno de ellos en función de distintos parámetros, teniendo en cuenta tanto el grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, como de la caracterización del efecto, que responde a su vez a una serie de atributos de tipo cualitativo tales como extensión, momento en el que se produce el impacto, persistencia, reversibilidad, etc.

La valoración individualizada del Impacto ambiental ocasionado por cada una de las actuaciones urbanísticas que propone el Plan, será realizada por el sistema de identificación y valoración utilizado en cualquier proyecto, aunque forzosamente ha de ser simplificado debido al detalle de definición que se alcanza a estos niveles de planeamiento.

Es también muy importante el hecho de no mezclar los impactos preexistentes en el municipio de manera previa, que ya habrán sido recogidos e identificados durante el diagnóstico ambiental realizado, con los generados por el desarrollo del nuevo Plan General.

En nuestro Estudio, para la caracterización del riesgo ambiental se utilizarán 6 parámetros diferentes:

- **Signo.** Hace alusión al carácter beneficioso o positivo (+), perjudicial o negativo (-) o neutro de las distintas acciones que van a actuar sobre distintos factores considerados.

4.- Cálculo de la Capacidad de Acogida de las UAH:

Tras examinar el uso prioritario de cada unidad y su carácter dominante actual, se determinará la aptitud de las distintas UAHs para acoger los diversos usos propuestos en el PGOU (urbano, urbanizable, no urbanizable o no urbanizable de especial protección), calculando la Calidad de cada una de ellas mediante su aptitud de acogida.

Para calcular la Matriz "Unidades de Paisaje - Calidad Ambiental", se relacionan las distintas Unidades Ambientales Homogéneas con la aptitudes de acogida de cada una de ellas, ponderada por los siguientes criterios.

- Criterios ecológicos. La geomorfología condiciona la hidrología, vegetación y fauna (Aptitud ecológica).
- Criterios de productividad primaria, agraria o de biomasa, según edafología y climatología (Aptitud productiva).
- Criterios paisajísticos por calidad y/o visibilidad de los sectores considerados (Aptitud paisajística).
- Criterios científico-culturales, por predominio del interés para la ciencia o la cultura de masas e iniciación a la naturaleza (Aptitud cultural).
- Criterios de funcionalidad respecto a los medios urbano (valor 1) o natural (valor 3) (Aptitud funcional).

- **Intensidad (IN):** Este término se refiere al grado de incidencia de la acción sobre el medio en el ámbito específico en el que se actúa. El baremo de valoración estará comprendido entre 1 y 12, en el que 12 expresará una destrucción total del factor en el área en el que se produce el efecto, y el 1 una afección mínima. Los valores comprendidos entre esos dos términos reflejarán situaciones intermedias. Media (2), Alta (4) y muy Alta (8).
- **Extensión (EX):** Se refiere al área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno de la actuación considerada. Si la acción produce un efecto muy localizado, se considerará que el impacto tiene un carácter puntual (1). Si por el contrario el impacto no admite una ubicación precisa dentro del entorno del proyecto, teniendo una influencia generalizada en todo él, el impacto será total (8). Considerando las situaciones intermedias, según su gradación, se corresponderán con impacto parcial (2) y extenso (4). En el caso de que el efecto sea puntual pero se produzca en un lugar crítico, se le atribuirá un valor cuatro unidades por encima del que le correspondiera, y en el caso de considerarse peligroso y sin posibilidad de introducir medidas correctoras, habrá que buscar otra alternativa al proyecto, anulando la causa que nos produce este efecto.
- **Momento (MO):** Es el tiempo que transcurre entre que se produce la acción y el comienzo del efecto sobre el factor del medio considerado. Puede ser a corto, medio o largo plazo. Si el tiempo transcurrido desde que se produce la acción y comienza el efecto es nulo o inferior a 1 año, el momento será inmediato o a corto plazo con valor (4). Si es un periodo de tiempo que va de 1 a 5 años, medio plazo (2). Y si el efecto tarda en manifestarse más de 5 años, largo plazo (1). Si concurrese alguna circunstancia que hiciese crítico el momento del impacto, cabría atribuirle un valor de una a cuatro unidades por encima de las especificadas.
- **Persistencia (PE):** Hace referencia a la duración en el tiempo del impacto, es decir, al tiempo que el efecto se manifieste hasta que retorne a la situación inicial. El impacto puede ser fugaz (1), temporal (entre 1 y 10 años) (2) y permanente (duración mayor a 10 años) (4).
- **Reversibilidad (RV):** Se refiere a la posibilidad de volver el factor afectado a sus condiciones anteriores por medios naturales. Si es a corto plazo (1), si es a medio plazo (2), y si es irreversible (4). Todo ello según los periodos antes señalados.

CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS			
Signo o carácter genérico del impacto		Persistencia (PE)	
Beneficioso	+	Fugaz (< 1 año)	1
Perjudicial	-	Temporal (de 1 a 10 años)	2
		Permanente (>10 años)	4
Intensidad (IN)		Reversibilidad (RV)	
Mínima	1	Corto plazo	1
Media	2	Medio plazo	2
Alta	4	Irreversible	4
Muy Alta	8	Extensión (EX)	
Total	12	Puntual	1
		Parcial	2
Momento (MO)		Extenso	4
Largo Plazo	1	Total	8
Medio plazo	2	Crítico	(+4)
Corto plazo	4		
Crítico	(+4)		

Una vez caracterizado el impacto es necesario valorar el mismo cuantitativamente, por lo tanto cada uno de los impactos adquiere un valor numérico que representa su importancia en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Importancia (IM)} = \pm [(3 \text{ (IN)} + 2 \text{ (EX)} + \text{MO} + \text{PE} + \text{RV})]$$

El valor de la importancia del impacto adoptará valores entre 8 y 25.

Una vez caracterizados los impactos podemos emitir un juicio sobre su importancia en base a las siguientes categorías:

- **Impacto Compatible:** Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa de prácticas protectoras o correctoras (valores de importancia hasta 11).
- **Impacto Moderado:** Aquel cuya recuperación no precisa de prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones iniciales requiere cierto tiempo (valores entre 12 y 15).

- **Impacto Severo:** Aquel cuya recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras y en el que aun con esas medidas, aquella recuperación precisa de un periodo de tiempo limitado (valores entre 16 y 20).
- **Impacto Crítico:** el medio no vuelve a recuperarse, ni con la aplicación de medidas correctoras (valores mayores de 20).

TIPO DE IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO (I)	MEDIDAS CORRECTORAS
COMPATIBLE (C)	≤11	No es necesario
MODERADO (M)	12-15	Medidas correctoras opcionales
SEVERO (S)	16-20	Medidas correctoras obligatorias
CRÍTICO (CR)	>21	Buscar alternativas al Proyecto

Con la metodología de valoración de los impactos se elabora una tabla para cada una de las UAH del término municipal:

VALORACIÓN DE EFECTOS AMBIENTALES SOBRE LA UAH Nº X										
CALIDAD AMBIENTAL DE LA UAH Nº X: x (x/x)										
ACTUACIONES		VOCACIÓN	SIGNO	IN	EX	MO	PE	RE	IMPORTANCIA	IMPACTO
ACTUACIÓN TIPO 1	Subactuación 1									
	Subactuación 2									
	Subactuación 3									
	...									
	...									
ACTUACIÓN TIPO 2	Subactuación 1									
	Subactuación 2									
	...									
	...									
...	...									

6.- Establecimiento de Medidas Correctoras y Protectoras:

Una vez valorado los impactos se establece las medidas correctoras y protectoras necesarias para reducir aquellos impactos que presenten mayor carácter negativo.

5.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS INDUCIDOS POR EL PLAN GENERAL.

Como hemos visto en el anterior apartado, antes de proceder a la identificación de los impactos inducidos por el Plan General, es preciso realizar la caracterización ambiental de todo el término municipal, identificando las distintas Unidades de Paisaje y Unidades Ambientales Homogéneas existentes en el término municipal de Villaluenga del Rosario. La identificación de las citadas Unidades se realizará en el siguiente paso de la tramitación ambiental, durante la elaboración del Documento Ambiental Estratégico, una vez consensadas con la administración competente las determinaciones propuestas por el Plan y el alcance que debe tener dicho documento estratégico.

Igualmente, la caracterización de las UAHs identificadas se realizará en el siguiente paso de la tramitación ambiental, de manera esquemática y en forma de ficha. En esta ficha se recogerán, primero, aspectos de tipo descriptivo de los distintos elementos constitutivos, para terminar con un diagnóstico sobre su Capacidad de Uso y Vulnerabilidad, la Aptitud de la unidad y la Adecuación de los usos a las limitaciones y condicionantes que presenta.

Una vez determinadas las UP y UAH, será necesaria realizar la identificación de las Actuaciones Tipo previstas en el documento urbanístico, es decir, habrá que determinar aquellas actuaciones que van a inducir los impactos y las zonas en las que va a cambiar la clasificación del suelo, fundamentalmente a suelo urbanizable, ya sea sectorizado o no sectorizado, y a suelo urbano. Además, habrá de tener en cuenta también los nuevos usos y los nuevos sistemas generales propuestos por el Plan.

Analizando el documento urbanístico en esta fase inicial, se han identificado las siguientes Determinaciones o Actuaciones que inducen impactos, partiendo del reconocimiento de las Actuaciones Tipo que contiene el instrumento de planeamiento:

1. Ampliación del Suelo Urbano existente: las edificaciones situadas al margen izquierdo de la carretera, dirección Benaocaz, así como los aparcamientos y la nave colindantes con dicha carretera pasan a ser Suelo Urbano Consolidado (Este suelo se podrá ver modificado en posteriores fases de la tramitación una vez se fije la ubicación del sistema de comunicaciones situado al norte del núcleo).
2. Usos residenciales y turísticos, situados al margen izquierdo de la carretera, dirección a Grazalema. Estos suelos se irán desarrollando proporcionalmente y de forma sostenible a la realidad del núcleo de Villaluenga, conforme a los criterios establecidos por el POTA.
3. Usos Industriales y terciarios, fundamentalmente vinculados a la industria quesera. Se sitúan al margen derecho de carretera dirección a Grazalema, englobando la EDAR
4. Infraestructuras viarias: viario localizado en la zona norte del núcleo principal.

Para la identificación de estos sectores de Impacto se han tomado en consideración los diferentes tipos de uso, que como hemos visto se resumen en Residencial, Industrial y Terciario, Turístico e infraestructuras viarias.

La superposición de las distintas UAHs determinadas anteriormente con las Actuaciones tipo que contiene el instrumento de planeamiento da lugar a la Matriz "Modelo Vocacional de Usos del Suelo":

MODELO VOCACIONAL DE USOS DEL SUELO	UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS										
	UAH-1:	UAH-2:	UAH-3:	UAH-4:	UAH-5:	:	:	:	:	:	
Actuaciones Tipo											
Ampliación del Suelo Urbano											
- Urbanización Institucional											
- Urbanización dispersa en parcela grande											
- Urbanización dispersa en parcela pequeña											
- Urbanización de media densidad											
- Urbanización de alta densidad											
- Urbanización entre medianeras											
- Uso Hotelero											
Usos Residenciales y Turísticos											
- Urbanización Institucional											
- Urbanización dispersa en parcela grande											
- Urbanización dispersa en parcela pequeña											
- Urbanización de media densidad											
- Urbanización de alta densidad											
- Urbanización entre medianeras											
- Uso Hotelero											
Usos Industriales y Terciarios											
- Polígonos											
- Industria pesada aislada											
- Industria limpia											
- Industria extractiva											
Infraestructuras viarias											
- Bolsas de aparcamiento											
- Autopistas/autovías											
- Carreteras											
- Caminos											
LEYENDA											
VOC: Vocacional						LIM: Fuertes limitaciones					
COM: Compatible con limitaciones						INC: Incompatible					

Tras examinar el uso prioritario de cada unidad y su carácter dominante actual, se determinará la aptitud de las distintas unidades ambientales para acoger los diversos usos propuestos en el PGOU (urbano, urbanizable, no urbanizable o no urbanizable de especial protección), calculando la Calidad de cada una de ellas mediante su Aptitud De Acogida.

Para calcular la matriz "Unidades de Paisaje - Calidad Ambiental", se relacionan las distintas Unidades Ambientales Homogéneas con las aptitudes de acogida, ponderada por los siguientes criterios.

- Criterios ecológicos. La geomorfología condiciona la hidrología, vegetación y fauna (Aptitud ecológica).
- Criterios de productividad primaria, agraria o de biomasa, según edafología y climatología (Aptitud productiva).
- Criterios paisajísticos por calidad y/o visibilidad de los sectores considerados (Aptitud paisajística).

- Criterios científico-culturales, por predominio del interés para la ciencia o la cultura de masas e iniciación a la naturaleza (Aptitud cultural).
- Criterios de funcionalidad respecto a los medios urbano (valor 1) o natural (valor 3) (Aptitud funcional).

En la siguiente tabla se representan las Aptitudes ponderales, mediante el enfrentamiento de las UAH del término municipal con su calidad ambiental:

UNIDAD DE PAISAJE/UAH	CALIDAD AMBIENTAL					
	Aptitud ecológica	Aptitud productiva	Aptitud paisajística	Aptitud cultural	Aptitud funcional	Aptitud potencial
	Aptitudes ponderales: 1, 2 o 3 = baja, media o alta					Media*3 (=1-9)
Unidad de Paisaje 1						
UAH-1:						
UAH-2:						
Unidad de Paisaje 2						
UAH-3:						
UAH-4:						
.....						

Cuanto más alto es el valor de la Aptitud Potencial, mayor es la calidad ambiental de la Unidad Ambiental Homogénea y menor su capacidad de acogida para los posibles desarrollos urbanos contemplados en el PGOU.

Posteriormente se procederá al cálculo de los Impactos producidos por el desarrollo urbanístico propuesto, haciendo para ello una valoración de los posibles riesgos ambientales que se derivarán de las distintas actuaciones conforme a las UAHs identificadas, su Calidad Ambiental y la Vocación de Usos del Suelo que posee. El cálculo de los impactos ocasionados por el desarrollo del urbanístico del término municipal de Villaluenga se llevará a cabo durante la realización del Estudio Ambiental Estratégico, en el paso siguiente de la tramitación ambiental, ya que habrá que tener en cuenta las recomendaciones y directrices contempladas en el Documento de Alcance que ha de elaborar la Administración Ambiental competente.

No obstante, haciendo un primer análisis sobre los posibles impactos producidos por el desarrollo del nuevo PGOU, debido principalmente a los cambios de clasificación del suelo y al desarrollo de los nuevos usos propuestos, los impactos se identificarán haciendo un análisis sobre los siguientes factores ambientales:

a) Factores Abióticos:

- Atmósfera: analizándose aquellos factores relacionados con la calidad del aire, polvo, ruido, contaminación lumínica, etc.
- Clima: elementos que afecten al Cambio Climático.
- Geología y Geomorfología: cambios en la geomorfología y en la geología, incremento de la erosión, movimientos de tierra, destrucción de hitos geológicos, etc.
- Suelo: alteración de la cobertura vegetal, erosión, compactación del suelo, contaminación por vertidos de aceites y otros productos químicos durante los trabajos con maquinarias pesadas, pérdida de la fertilidad, destrucción de la capa edáfica, etc.
- Hidrología: afección a acuíferos, modificación de los cauces naturales (disminución de caudales y desvío de cauces), afección a la calidad de las aguas superficiales, variaciones del nivel freático, etc.
- Residuos: residuos generados durante la fase de obras y residuos generados durante el nuevo uso del suelo. Será importante analizar el tipo de residuos generados: asimilables a urbano, industriales, etc.

b) Factores bióticos:

- Flora: hay q tener en cuenta que el núcleo urbano de Villaluenga se encuentra enclavado en el Parque Natural Sierra de Grazalema, por lo que los posibles impactos que se pueden generar tanto en la flora como en la fauna asociada son elevados, así la eliminación de la vegetación existente o incluso la afección a los bordes de la misma afectan a la biodiversidad asociada al hábitat y, colateralmente, produce alteraciones sobre el banco de semillas y las especies presentes en el momento preoperacional.
- Fauna: La fauna se verá desplazada de aquellas zonas del término municipal que vean modificado su uso, hacia otros más urbanos, debido a la destrucción total o parcial de los hábitats existentes. En estas zonas, las especies serán sustituidas por comunidades de carácter antropófilo.
- Hábitats: La transformación del medio llevará consigo la modificación de los hábitats con el consecuente desplazamiento de las especies asociadas a esos biotopos existentes. Hay que tener en cuenta que, como ya hemos dicho, el núcleo de Villaluenga del Rosario se encuentra enclavado en el Parque Natural Sierra de Grazalema, de un gran valor ambiental.
- Especies amenazadas: Posible afección, directa o indirecta, a especies singulares incluidas en los diferentes catálogos de especies de fauna amenazadas en caso de existir.

c) Medio perceptual:

- El paisaje: los cambios en el paisaje irán acompañados de cambios en la visibilidad y de contraste cromático. En este punto se ha de tener mucha precaución para conseguir la perfecta integración de los nuevos sectores en un enclave de tanto valor ambiental.
- Perdidas en el valor paisajístico de la zona, enclavada en el PN Sierra de Grazalema

d) Factores socioeconómicos:

- Efectos sobre el empleo de la zona, produciéndose un efecto directo sobre las dinámicas poblacionales de los núcleos urbanos del entorno.
- Otro efecto es el aumento de consumo de bienes y servicios, en particular debido a la demanda generada en materiales de construcción.
- Pérdida de sistema de vida tradicional

5.3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL PLANEAMIENTO. SEGURIDAD AMBIENTAL.

Para realizar el análisis de los riesgos ambientales derivados de la propuesta urbanística establecida en el Plan, es necesario tener en cuenta que aquellas UAHs de alta calidad ambiental, son las que presentan una capacidad de acogida nula sobre las Actuaciones Tipo identificadas en el DAE, por lo que en ellas los impactos aparecerán clasificados en su mayoría como críticos y severos, siendo imposible llevar a cabo ninguna de las actuaciones de ordenación propuestas por el nuevo Plan General que puedan generar un menoscabo de los valores ambientales de las mismas.

Las Actuaciones Tipo habrán de desarrollarse sobre las UAH que presenten una calidad ambiental media/baja, normalmente aquellas localizadas en la periferia de Villaluenga, que serán las unidades con una mayor capacidad de acogida para dichas actuaciones. En ellas, las actuaciones urbanizadoras propuestas por el PGOU darán lugar a impactos clasificados como moderados y compatibles, dependiendo de su carácter vocacional y deberán ver paliados sus efectos nocivos mediante el establecimiento de las necesarias medidas correctoras en cada uno de los sectores de impacto.

En consecuencia, de la Valoración de las Actuaciones y sus Medidas Correctoras y Protectoras deberá extraerse como conclusión final del DAE, la Viabilidad Ambiental de cada una de ellas y del instrumento de planeamiento, en el cual se articulen de una manera coherente las propuestas urbanísticas propuestas en el documento de revisión del PGOU de Villaluenga del Rosario.

En relación con la Seguridad Ambiental, podemos decir, que en su definición más simple, la palabra "Seguridad", que proviene del latín "sine cura" (sin cuidado, sin preocupación), se puede definir como la ausencia de riesgo, en nuestro caso entendido como riesgo de tipo ambiental. El desarrollo de las determinaciones contempladas en el PGOU deben llevarse a cabo de tal forma que se asegure la Seguridad Ambiental de la actuación, sin que cause ningún tipo de perjuicio sobre el Parque Natural Sierra de Grazalema que comprende la todo el término municipal de Villaluenga del Rosario.

6. INCIDENCIA PREVISIBLE SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

La ordenación del territorio es una política pública que tiene la finalidad de velar para que las actividades humanas con repercusión directa sobre los usos del suelo se implanten y desarrollen en el territorio de forma coordinada, equilibrada y compatible entre sí, de modo que, a largo plazo, se consolide un modelo de utilización racional del territorio en el que se cumplan tanto los objetivos de la sostenibilidad y cohesión como el objetivo de la mejora de la competitividad, identificando y movilizándolo a tal efecto los recursos, oportunidades y potencialidades de desarrollo existentes en cada momento en las diferentes partes de un territorio.

Para ello, la ordenación del territorio y los diferentes planes sectoriales y territoriales, que operan desde una lógica supramunicipal y estrictamente al servicio del interés general, aportan al planeamiento urbanístico y a las políticas sectoriales con incidencia territorial el escenario de referencia territorial a seguir en su desarrollo.

Así, el PGOU de Villaluenga coincide en su ámbito de actuación con las orientaciones y determinaciones de carácter territorial y ambiental definidas por otros planes y programas cuya afección, de distinta naturaleza sectorial, inciden también en el desarrollo de su término municipal.

Los planes sectoriales que pueden afectar al desarrollo del PGOU de Villaluenga, tras un primer análisis, son:

Tabla 5 Planes y programas analizados en la EAE de la Revisión

Nombre	Materia	Organismo
Plan Hidrológico Demarcación Guadalete-Barbate 2015-2021	Agua	Junta de Andalucía
Plan Especial de Sequía Distritos Hidrográficos Guadalete-Barbate	Agua	Junta de Andalucía
Estrategia Andaluza de la Gestión Integrada de la Biodiversidad	Biodiversidad	Junta de Andalucía
Plan Andaluz de Acción por el clima 2007-2012	Clima	Junta de Andalucía
Plan Andaluz de Humedales	Humedales	Junta de Andalucía
Plan Forestal Andaluz	Montes	Junta de Andalucía
Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía	Montes	Junta de Andalucía
Plan de Medio Ambiente de Andalucía	Planificación	Junta de Andalucía

Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible	Sostenibilidad	Junta de Andalucía
Estrategia Andaluza de Gestión del Uso Público en la RENPA	Biodiversidad	Junta de Andalucía
Estrategia Andaluza de Educación Ambiental	Educación Ambiental	Junta de Andalucía
Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana	Sostenibilidad	Junta de Andalucía
Estrategia de Paisaje de Andalucía	Paisaje	Junta de Andalucía
Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático	Clima	Junta de Andalucía
Propuesta de Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de Zonas Costeras (GIZC)	Litoral	Junta de Andalucía
Estrategia de Reutilización de las aguas residuales en Andalucía	Agua	Junta de Andalucía
Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad	Geodiversidad	Junta de Andalucía
Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía, 2010-2019	Residuos	Junta de Andalucía
Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, 2012-2020	Residuos	Junta de Andalucía
Plan de Recuperación y Ordenación de Vías Pecuarias de Andalucía	Vías Pecuarias	Junta de Andalucía
Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía	Ordenación del Territorio	Junta de Andalucía
PORN del Parque Natural de Grazalema	Biodiversidad	Junta de Andalucía
PRUG del Parque Natural de Grazalema	Biodiversidad	Junta de Andalucía
Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones de la Demarcación Guadalete-Barbate	Agua	Junta de Andalucía
Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020	Agricultura	Junta de Andalucía
Estrategia Andalucía Smart 2020 (borrador)	Industria	Junta de Andalucía
Estrategia Energética de Andalucía 2020 (Borrador)	Industria	Junta de Andalucía
Estrategia Industrial de Andalucía 2014-2020 (Borrador)	Industria	Junta de Andalucía
Estrategia Española de Desarrollo Sostenible	Sostenibilidad	Ministerio de MA
Estrategia Española de Calidad del Aire	Calidad Ambiental	Ministerio de MA
Estrategia Española de Movilidad Sostenible	Sostenibilidad	Ministerio de MA
Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020	Residuos	Ministerio de MA
Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022	Residuos	Ministerio de MA
Plan Nacional Integral de Residuos de España (PNIR)	Residuos	Ministerio de MA
Estrategia Nacional de Restauración de Ríos	Agua	Ministerio de MA
Plan de gestión del riesgo de inundación	Agua	Ministerio de MA
Delimitación del Dominio Público Hidráulico (Proyecto LINDE)	Agua	Ministerio de MA

Plan Hidrológico Nacional	Agua	Ministerio de MA
Planes hidrológicos de cuenca (2015-2021)	Agua	Ministerio de MA
Planes de emergencia de abastecimientos urbanos	Agua	Ministerio de MA
Planes Especiales de Sequía de los Organismos de cuenca	Agua	Ministerio de MA
Planes de Impulso al Medio Ambiente (PIMAs)	Sostenibilidad	Ministerio de MA
Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia	Sostenibilidad	Ministerio de MA
Plan de Acción de la Flota Pesquera Española	Pesca	Ministerio de MA
Plan Estratégico Plurianual de la Acuicultura Española	Pesca	Ministerio de MA
Estrategia para el apoyo a la producción ecológica	Agricultura	Ministerio de MA
Plan Estatal de Integración Asociativa	Agricultura	Ministerio de MA
Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva y de Aceitunas	Agricultura	Ministerio de MA
Plan sectorial de turismo de naturaleza y biodiversidad 2014-2020	Biodiversidad	Ministerio de MA
Estrategia Española de Conservación Vegetal 2014-2020	Biodiversidad	Ministerio de MA
Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017	Biodiversidad	Ministerio de MA
Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España	Biodiversidad	Ministerio de MA
Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales	Humedales	Ministerio de MA
Estrategia Española para la conservación y el uso sostenible de la Diversidad Biológica	Biodiversidad	Ministerio de MA
Estrategia Forestal Española	Montes	Ministerio de MA
Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales	Montes	Ministerio de MA
Plan Nacional de actuaciones prioritarias en materia de restauración hidrológico-forestal, control de la erosión y defensa contra la desertificación	Biodiversidad	Ministerio de MA
Programa de Acción Nacional contra la Desertificación	Biodiversidad	Ministerio de MA
Plan de Activación Socioeconómica del Sector Forestal	Montes	Ministerio de MA
Plan de Contratación Pública Verde	Calidad Ambiental	Ministerio de MA
Plan Forestal español	Montes	Ministerio de MA
Plan Nacional de Regadíos	Regadíos	Ministerio de MA

De entre estos planes y programas y teniendo en cuenta el grado de detalle de las determinaciones urbanísticas que se presentan en esta fase inicial de tramitación del Plan, hemos procedido a realizar una relación provisional más exhaustiva de los planes sectoriales y territoriales concurrentes que deberán ser considerados en el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica, identificándose aquellas actuaciones y previsiones del PGOU que van a incidir sobre las directrices de estos distintos planes sectoriales y es-

tableciendo a que nivel y con qué grado de implicación el desarrollo del Plan General puede incidir sobre ellos. De estos Planes se ha realizado un análisis de sus objetivos y de la afección sobre el PGOU de Vi-

llaluenga, que quedan reflejados en la siguiente tabla:

NOMBRE	MATERIA	ORGANISMO	CONSEJERÍA	AÑO	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS	OBSERVACIONES
Plan Hidrológico Demarcación Guadalete-Barbate 2015-2021	Agua	Junta de Andalucía	Medio Ambiente y OT	2015	Este Plan establece la planificación hidrológica que ha de llevarse a cabo en la Comunidad Autónoma, que consiste en el establecimiento de pautas para el uso del agua guiadas por criterios de sostenibilidad mediante la gestión integrada y la protección a largo plazo de los recursos hídricos, prevención del deterioro del estado de las aguas, protección y mejora del medio acuático y de los ecosistemas acuáticos y reducción de la contaminación.	Conseguir el buen estado y la adecuada protección de las masas de agua de la demarcación, la satisfacción de las demandas de agua y el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial. Estos objetivos han de alcanzarse incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales	Afección por temas de abastecimiento y disponibilidad del agua para los nuevos crecimientos propuestos por el PGOU
Plan Especial de Sequia Distritos Hidrográficos Guadalete-Barbate	Agua	Junta de Andalucía	Medio Ambiente y OT	2010	El Plan muestra las características propias de cada una de las zonas de la cuenca, especificando sus recursos hídricos, sus sistemas de explotación del ciclo integral del agua (embalses, tratamiento y abastecimiento). Igualmente, hace un recorrido por los distintos usos del agua de la zona correspondiente y estimaciones de la futura demanda de agua, realizando finalmente, una priorización de las zonas de riesgo potencial.	Minimizar los aspectos ambientales, económicos y sociales de las eventuales situaciones de sequía.	Afección por temas de abastecimiento y disponibilidad del agua para los nuevos crecimientos propuestos por el PGOU
Estrategia Andaluza de la Gestión Integrada de la Biodiversidad	Biodiversidad	Junta de Andalucía	Medio Ambiente y OT	2011	La Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad desarrolla los objetivos y acciones previstos en el conjunto de este marco de referencia, abordando los principios y conceptos que en ellos se contemplan y asumiendo como propios los retos que recogen.	Conservar la biodiversidad de Andalucía y mejorar la gestión para lograr y mantener el adecuado funcionamiento de sus ecosistemas.	Afección por temas de Biodiversidad y Recursos Naturales. PN Sierra de Grazalema
Plan Andaluz de Acción por el clima 2007-2012	Clima	Junta de Andalucía	Medio Ambiente y OT	2007	El PAAC es la respuesta inmediata y posible del Gobierno Andaluz y de Andalucía a la urgente necesidad de cambiar las tendencias en España en materia de emisiones de Gases de Efecto Invernadero	<ul style="list-style-type: none"> - Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de Andalucía alcanzando, en términos de emisiones de GEI per cápita, una reducción del 19 % de las emisiones de 2012 respecto de las de 2004. - Duplicar el esfuerzo de reducción de emisiones de GEI en Andalucía respecto de las medidas actuales lo que supondrá la reducción de 4 millones de toneladas adicionales de emisiones respecto de las medidas actuales. - Incrementar la capacidad de sumidero de Andalucía para ayudar a mitigar el cambio climático. - Desarrollar herramientas de análisis, conocimiento y gobernanza para actuar frente al cambio climático desde el punto de vista de la mitigación 	Afección por Cambio Climático
Plan Forestal Andaluz	Montes	Junta de Andalucía	Medio Ambiente y OT	1989	Documento que trata sobre la política forestal que, enmarcada dentro de la política general de la Comunidad Autónoma, fija las condiciones para la óptima utilización de los recursos naturales renovables	Satisfacer la demanda social buscando la compatibilidad entre la situación actual del medio natural y su capacidad para acoger y absorber los efectos de los distintos usos.	Afección por temas de Biodiversidad y Recursos Naturales. PN Sierra de Grazalema

Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía	Montes	Junta de Andalucía	Medio Ambiente y OT	2011	Documento que establece la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para proceder a la detección y extinción del incendio forestal y a la protección de las personas y bienes de naturaleza no forestal que pudiesen verse afectados como consecuencia del incendio.	Establecer las medidas necesarias para la detección y extinción de los incendios forestales y la resolución de las situaciones de emergencia que de ellos se deriven.	Afección por temas de Biodiversidad y Recursos Naturales. PN Sierra de Grazalema
Plan de Medio Ambiente de Andalucía	Planificación	Junta de Andalucía	Medio Ambiente y OT	2012	Figura de planificación integradora, mediante la cual se diseña e instrumenta la política ambiental de la Comunidad Autónoma para los próximos años.	<ul style="list-style-type: none"> · Mejorar la administración y gestión del medio ambiente bajo los principios de transparencia, modernización, participación, responsabilidad, eficacia y coherencia. · Reforzar el carácter horizontal de la política ambiental fomentando su integración en el resto de políticas y favoreciendo el compromiso social ante los problemas ambientales. · Avanzar en una ordenación del territorio que garantice la convergencia en el bienestar económico y social en el territorio andaluz mediante un desarrollo sostenible basado en la ecoinnovación que garantice la conservación de los recursos naturales y del paisaje. · Contribuir a la lucha contra el cambio climático reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero y aumentando la capacidad de sumidero en Andalucía. · Disminuir los riesgos de que se produzcan emergencias ambientales (inundaciones, sequías, incendios forestales, contaminación...) o atenuar sus consecuencias mediante las oportunas medidas preventivas y correctivas. · Proteger y conservar los paisajes andaluces como herramienta para una mejor integración del territorio andaluz. · Conseguir un nivel de calidad ambiental tal que las concentraciones de contaminantes de origen humano, incluidos distintos tipos de radiación, no tengan efectos ni riesgos significativos sobre la salud humana. 	Afección por planificación de carácter ambiental
Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible	Sostenibilidad	Junta de Andalucía	Medio Ambiente y OT	2004	Instrumento de definición de directrices dirigidas tanto a las Administraciones Públicas como al sector privado y al conjunto de la ciudadanía, y destinadas a conseguir para Andalucía una economía verde y una sociedad cohesionada como requisito para el desarrollo sostenible	Orientar y reforzar las políticas e iniciativas públicas y privadas con incidencia en la Comunidad Autónoma Andaluza, hacia un modelo de desarrollo sostenible basado en la transición a una economía verde y en la integración de las consideraciones ambientales, económicas y sociales, y que este modelo sea percibido como motor de desarrollo socioeconómico y reconocida su potencialidad para la creación de empleo	Afección por planificación de carácter ambiental

Estrategia Andaluza de Gestión del Uso Público en la RENPA	Biodiversidad	Junta de Andalucía	Medio Ambiente y OT	2003	Documento que define las directrices y políticas en materia de uso público en los espacios naturales protegidos, construye una visión del uso público en Andalucía, inserta la ordenación del uso público en la estrategia de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, completa la definición de conceptos sobre uso público y provee mecanismos de acción.	<ul style="list-style-type: none"> · Basar el desarrollo, ordenación y gestión del uso público en ámbitos de acción que relacionen las visiones ambiental, administrativa, territorial, funcional y sociocultural, desde una óptica multidimensional e integrada, superando así los efectos fragmentadores derivados de la individualidad espacial de los espacios naturales protegidos. · Considerar la doble escala regional y local en la formulación de estrategias para el uso público. · Realizar una gestión del uso público bajo mecanismos establecidos de coordinación eficiente entre departamentos de la Consejería de Medio Ambiente, para permitir la toma de decisiones con criterios integrados y conjuntos que sean capaces de interrelacionar los diferentes instrumentos utilizados para la gestión. 	Afección por temas de Biodiversidad y Recursos Naturales. PN Sierra de Grazalema
Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana	Sostenibilidad	Junta de Andalucía	Medio Ambiente y OT	-	Marco de referencia de las políticas encaminadas a la consecución del desarrollo sostenible en Andalucía.	Incorporación de criterios y medidas de sostenibilidad en las políticas con mayor implicación en los procesos de desarrollo urbano. La ordenación territorial, la urbanística, la planificación y gestión de la movilidad, el uso que nuestras ciudades hacen de los recursos naturales y energéticos, constituyen elementos claves en la construcción de la ciudad sostenible.	Afección por planificación territorial
Estrategia de Paisaje de Andalucía	Paisaje	Junta de Andalucía	Medio Ambiente y OT	2012	Marco de referencia estratégico para integrar, coordinar y armonizar todas las actuaciones de la Junta de Andalucía en esta materia, a fin de propiciar la coherencia, complementariedad y sinergia de las mismas. La Estrategia, como instrumento de gobernanza, representa por tanto un acuerdo y compromiso sin carácter normativo.	<ul style="list-style-type: none"> · Impulsar la recuperación y mejora paisajística del patrimonio natural. · Impulsar la recuperación y mejora paisajística del patrimonio cultural. · Cualificar los espacios urbanos. · Cualificar los paisajes asociados a actividades productivas. · Cualificar las infraestructuras de transporte, energía y telecomunicaciones. · Implementar instrumentos de gobernanza paisajística. · Potenciar la sensibilización, la educación y la formación en materia de paisaje. 	Afección por planificación de carácter ambiental y urbanística. PN Sierra de Grazalema

Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático	Clima	Junta de Andalucía	Medio Ambiente y OT	2002	Documento que desarrolla un conjunto de medidas, a ejecutar por los distintos Departamentos de la Junta de Andalucía, como aportación de la Comunidad Autónoma a la Estrategia Española ante el Cambio Climático	<ul style="list-style-type: none"> · Creación de un Panel de Seguimiento de la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático y una Secretaría Técnica de apoyo a la Estrategia · Propuesta normativa sobre calidad del medio ambiente, actualizando la normativa andaluza a los estándares ambientales comunitarios más exigentes · Elaboración de un Inventario de emisiones y sumideros en Andalucía conforme a las metodologías utilizadas por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático. · Como organismo responsable del control de emisiones, aportar la información sobre los datos de emisiones y proponer la reducción de las mismas · Colaborar en el marco del Programa CIUDAD 21 de la Junta de Andalucía · Potenciar las políticas de conservación, restauración y ordenado aprovechamiento multifuncional, adecuado y sostenible del monte mediterráneo, como contribuidor neto en la fijación del CO2 debido a sus largos ciclos vegetativos · Favorecer las políticas de protección del suelo y de control de la erosión y la desertificación. · Elaborar mapas de seguimiento sobre la capacidad de sumidero de nuestro monte, humedales y pradera de fanerógamas y de usos del suelo, y realizar un control exhaustivo de la afección del cambio climático a los diferentes ecosistemas, mediante la Red de Información Ambiental de Andalucía · Consideración en la planificación ambiental de los escenarios futuros de cambio climático, con el objetivo de conseguir su eficaz adecuación a procesos cambiantes caracterizados por un alto grado de incertidumbre. · Establecimiento de un sistema de indicadores de seguimiento según las directrices de EuroStat. · Puesta en funcionamiento del Subsistema de Información de Meteorológica Ambiental de Andalucía 	Afección por Cambio Climático
Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad	Geodiversidad	Junta de Andalucía	Medio Ambiente y OT	2010	Hoja de ruta dirigida a la conservación y uso sostenible de este excepcional patrimonio natural	<ul style="list-style-type: none"> · Garantizar la conservación de la geodiversidad, a través de la puesta en marcha de un programa de medidas específico destinado a tal efecto, que incluye también el establecimiento de mecanismos de coordinación y cooperación entre los actores que participan de alguna forma en su gestión. · Promover la función del patrimonio geológico como activo socioeconómico para el desarrollo sostenible del territorio 	Afección por temas de Geodiversidad y Recursos Naturales. PN Sierra de Grazalema
Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía, 2010-2019	Residuos	Junta de Andalucía	Medio Ambiente y OT	2010	Marco en el que se establecen las bases que deben regir la política en materia de residuos no peligrosos en Andalucía, hasta el año 2019. El Plan define sus objetivos y propuestas de actuación basándose en un elenco de principios rectores que adoptan las tendencias en materia de prevención en la generación y de gestión de residuos, considerando así los preceptos, reglas y estrategias establecidos por la Unión Europea para integrar el desarrollo socioeconómico con la conservación del medio ambiente, en general, y la correcta gestión de los residuos, en particular	<ul style="list-style-type: none"> · Aplicación del principio de jerarquía en la gestión · Prevención en la generación de residuos · Minimización del depósito en vertedero, que pasa por priorizar la valorización material y energética, la transparencia de precios, la proximidad y la autosuficiencia · Acceso a la información y participación ciudadana · Mejora permanente en la gestión de los residuos no peligrosos en el territorio 	Afección por planificación de la gestión de residuos

Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, 2012-2020	Residuos	Junta de Andalucía	Medio Ambiente y OT	2010	Escenario de planificación capaz de recoger las principales aportaciones acaecidas en los ámbitos normativo y estratégico, a escala europea, estatal y autonómica. El Plan define los objetivos de reducción, reutilización, reciclado, y otras formas de valorización y eliminación, así como las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos, los medios de financiación y el procedimiento de revisión. Además, contiene un diagnóstico que analiza la cantidad de residuos producidos en el territorio y la estimación de los costes de las operaciones de gestión, así como los lugares e instalaciones adecuados para el tratamiento o la eliminación de estos residuos.	Prevención en la generación de los residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, para aquellos que inevitablemente se produzcan, la reducción progresiva de su producción así como la garantía de que su futura gestión proporciona un servicio de calidad a la ciudadanía y a las empresas en todo el territorio bajo unos niveles de protección medioambiental y de la salud humana lo más elevados posibles.	Afección por planificación de la gestión de residuos
Plan de Recuperación y Ordenación de Vías Pecuarias de Andalucía	Vías Pecuarias	Junta de Andalucía	Medio Ambiente y OT	2001	Documento que tiene como finalidad dotar a las vías pecuarias de una dimensión de utilidad pública que va más allá del uso tradicional ganadero, destacando sus funciones medioambientales, paisajísticas, de desarrollo rural y de esparcimiento ciudadano.	<ul style="list-style-type: none"> Definir la Red Andaluza de Vías Pecuarias, entendiéndola como el conjunto de todas las vías pecuarias de factible recuperación y con potencial acogida de alguno de los usos definidos por dicho Plan: uso tradicional, uso turístico-recreativo y uso ecológico. Establecer un programa de actuaciones necesarias para la recuperación y puesta en uso de la Red, marcando unos niveles de prioridad y recogiendo la estimación presupuestaria de cada uno de los modelos de actuación y gestión previstos. 	Afección por planificación ambiental
Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía	Ordenación del Territorio	Junta de Andalucía	Medio Ambiente y OT	2008	Instrumento de planificación y ordenación integral que establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio andaluz, constituyendo el marco de referencia territorial para los planes de ámbito subregional y para las actuaciones que influyan en la ordenación del territorio, así como para la acción pública en general	Definir la organización física espacial para las funciones territoriales de Andalucía, adecuadas a sus necesidades y potencialidades actuales y diseñar una estrategia territorial andaluza global, para garantizar el fin de los desequilibrios internos y asegurar una adecuada conexión del territorio andaluz con el entorno europeo y el Magreb	Afección por planificación urbanística

<p>PORN del Parque Natural de Grazalema</p>	<p>Biodiversidad</p>	<p>Junta de Andalucía</p>	<p>Medio Ambiente y OT</p>	<p>2006</p>	<p>Documento en el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Garantizar la conservación de la elevada diversidad biológica, de las especies y hábitats de interés comunitario, fundamentalmente los que estén catalogados como prioritarios, y en especial el pinsapar. · Mantener y mejorar el estado de las poblaciones de fauna y flora, en especial de las que estén amenazadas y las endémicas. · Garantizar la conservación de la masa forestal, como elemento protector de los suelos y como mecanismo que contribuye a frenar el cambio climático. · Recuperar las áreas degradadas, por actividades extractivas o usos inadecuados, en las que la cubierta vegetal no garantice la ausencia de procesos erosivos. · Conservar la calidad de los recursos hídricos. · Mantener y, en su caso, mejorar la calidad de los valores geomorfológicos y paisajísticos. · Garantizar que el desarrollo de las distintas actividades y aprovechamientos se hace de manera compatible con la conservación de los recursos naturales. · Poner en valor el patrimonio cultural desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y económico, siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los recursos naturales. · Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales. · Garantizar un conjunto de programas, servicios y equipamientos de apoyo a las actividades recreativas, sociales, culturales y educativas, con la finalidad de acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales, de una forma ordenada, segura y que garantice la conservación y difusión de tales valores por medio de la información, la educación y la interpretación ambiental. · Integrar los valores del patrimonio natural y cultural para desarrollar programas educativos que promuevan una conciencia social favorable a la conservación de los mismos. · Garantizar un adecuado desarrollo de las edificaciones e infraestructuras que deban ubicarse en el espacio, corrigiendo o minimizando su impacto ambiental y paisajístico sobre el medio y favoreciendo la recuperación de las zonas afectadas. · Asegurar la coherencia entre planeamiento urbanístico y planificación ambiental. 	<p>Afección por temas de Biodiversidad y Recursos Naturales. PN Sierra de Grazalema</p>
---	----------------------	---------------------------	----------------------------	-------------	---	---	---

PRUG del Parque Natural de Grazalema	Biodiversidad	Junta de Andalucía	Medio Ambiente y OT	2006	Documento en el que se establece la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como las directrices básicas para la gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema	<ul style="list-style-type: none"> · Mantener y recuperar las formaciones boscosas (pin-sapares, quejigares, alcornocales y encinares densos), las formaciones de ribera y las rupícolas con especial atención a aquellas que albergan especies amenazadas o endémicas. · Conservar y regenerar las formaciones adhesionadas y las áreas de matorral. · Favorecer la evolución de las formaciones forestales de pinar procedentes de repoblación hacia formaciones irregulares con mayor presencia de frondosas. · Mantener y mejorar los pastizales. · Mantener o alcanzar un adecuado nivel de calidad de las aguas continentales (superficiales y subterráneas), evitando cualquier actuación que pueda ser causa de su degradación y favoreciendo la infiltración y recarga de los acuíferos. · Conservar los hábitats de interés ecológico, con especial atención a los considerados prioritarios en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo; los hábitats de las especies de fauna recogidos en los Anexos II y IV de la misma Directiva y en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril. · Mantener un adecuado seguimiento de las especies amenazadas, endémicas, de interés comunitario y de aquellas que, como el conejo y la perdiz, juegan un papel "clave" en el funcionamiento de los ecosistemas. · Minimizar la incidencia negativa de la superpoblación de individuos de especies cinegéticas. · Recuperar las poblaciones de conejo y de perdiz. · Llevar a cabo el deslinde de los montes públicos y vías pecuarias del Parque Natural. · Reconocer y poner en valor los efectos beneficiosos de agricultura y la ganadería sobre la biodiversidad y el paisaje del Parque Natural y sus valores culturales y etnográficos · Establecer, mediante los correspondientes estudios científicos, la capacidad de carga ganadera apropiada para las distintas zonas del Parque Natural. · Promover la aplicación de técnicas agropecuarias que no supongan el deterioro de ningún recurso natural, especialmente el suelo. · Promover el empleo del patrimonio cultural con fines didácticos, turísticos, uso público, de investigación o de gestión. · Integrar en la gestión del Parque Natural los aspectos del patrimonio cultural que sean respetuosos con la conservación de los recursos naturales. · Recuperar e integrar las zonas degradadas por vertidos de residuos, infraestructuras o usos. · Promover la realización de estudios e investigaciones sobre los recursos naturales, destinados a mejorar las labores de gestión. · Corregir y minimizar según criterios de integración paisajística, las incidencias negativas que puedan ge- 	Afección por temas de Biodiversidad y Recursos Naturales. PN Sierra de Grazalema
--------------------------------------	---------------	--------------------	---------------------	------	--	--	--

						<p>nerar las infraestructuras y edificaciones, en consonancia con el entorno natural en el que se localicen.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Reducir el impacto de los tendidos eléctricos sobre la fauna. · Desarrollar el conjunto de programas, servicios y equipamientos que apoyen el uso público. · Minimizar los posibles impactos que pudieran generar las actividades de uso público. · Desarrollar programas de educación ambiental dirigidos a la población escolar, al habitante y al visitante, utilizando el patrimonio natural y cultural como recurso educativo. · Poner en marcha las acciones necesarias para que el uso público se desarrolle de forma segura para el visitante. · Fomentar el empleo de energías renovables para los usos y actividades que se desarrollen en el Parque Natural. 	
--	--	--	--	--	--	---	--

<p>Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020</p>	<p>Agricultura</p>	<p>Junta de Andalucía</p>	<p>Agricultura y Desarrollo Rural</p>	<p>2015</p>	<p>El documento promueve la cooperación e interconexión entre ciudades y redes de ciudades, entre zonas urbanas y rurales, para que este sistema de asentamientos sea un factor de cohesión y desarrollo para la región. Para ello, se requiere una planificación de las infraestructuras y de servicios básicos a la población que tenga en cuenta la particularidad de este continuo "rural-urbano"</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Mejora de la organización y coordinación del sistema de I+D+i y de la eficacia de los servicios de transferencia y asesoramiento · Fomento de la actitud innovadora de los agentes socioeconómicos de los sectores agroalimentario, forestal y del medio rural · Mejorar la formación y capacitación de los agentes del complejo agroalimentario, sector forestal y medio rural · Mejora del capital humano en el complejo alimentario, sector forestal y medio rural, potenciando el relevo generacional · Modernización y reestructuración de las explotaciones agrarias y silvícolas y de las instalaciones de la industria agroalimentaria · Mejorar la gestión de recursos y residuos, avanzando hacia sectores agro. y silv. bajos en · Apoyar la calidad, diferenciación y promoción de las producciones agroalimentarias y forestales · Mejora de la vertebración de la cadena agroalimentaria y apoyo a la comercialización de los productos agroalimentarios · Implementación de instrumentos de prevención y gestión de riesgos, y mejora de las infraestructuras de protección necesarias · Dotar al sector productivo de herramientas financieras que permitan la mejora del acceso al crédito en el ámbito rural · Fomento prácticas agrícolas y ganaderas para la mitigación y/o adaptación al CC y conservación de la biodiversidad · Fomentar el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del monte mediterráneo mediante una planificación y gestión integrada · Mejorar la gestión y conservación de suelos y de su cubierta vegetal · Mejorar la calidad de vida de la población rural y la cohesión territorial a través de la diversificación económica y la innovación · Mejora de la calidad y acceso a las TICs en las zonas rurales, así como, la potenciación de su uso · Impulso al enfoque territorial del desarrollo rural mediante estructuras público/privadas representativo de los territorios · Avanzar en la gestión sostenible de la biodiversidad, los SAVN y el paisaje: planificación, ordenación. · Fomento de estrategias que mejoren la gestión y/o calidad del agua 	<p>Afección por planificación territorial</p>
<p>Estrategia Española de Desarrollo Sostenible</p>	<p>Sostenibilidad</p>	<p>Ministerio de MA</p>	<p>Secretaría de Estado de MA</p>	<p>2007</p>	<p>Documento que establece un modelo de desarrollo sostenible que haga compatible una dinámica de prosperidad económica, conjuntamente con el aumento del bienestar social y la mejora del medio ambiente.</p>	<p>Determinar y elaborar medidas que permitan mejorar continuamente la calidad de vida para las actuales y futuras generaciones mediante la creación de comunidades sostenibles capaces de gestionar y utilizar los recursos de forma eficiente, para aprovechar el potencial de innovación ecológica y social que ofrece la economía, garantizando la prosperidad, la protección del medio ambiente y la cohesión social</p>	<p>Afección por planificación territorial</p>

Estrategía Española de Calidad del Aire	Calidad Ambiental	Ministerio de MA	Secretaría de Estado de MA	2007	Estrategia que permita satisfacer los objetivos de calidad comunitarios y a la par posibilite que España pueda cumplir los compromisos asumidos, en particular los relativos a los techos nacionales de emisión y a los Protocolos del Convenio de Ginebra sobre Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia	<ul style="list-style-type: none"> · Definir y establecer objetivos de calidad para evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos de los principales contaminantes atmosféricos. · Evaluar la calidad del aire ambiente en todo el territorio. · Disponer de la información adecuada e informar, basándose en métodos y criterios comunes, al público. · Mantener buena calidad del aire y mejorar en los demás casos. 	Afección por Cambio Climático
Estrategía Española de Movilidad Sostenible	Sostenibilidad	Ministerio de MA	Secretaría de Estado de MA	2009	Marco de referencia nacional que integra los principios y herramientas de coordinación para orientar y dar coherencia a las políticas sectoriales que facilitan una movilidad sostenible y baja en carbono. La movilidad sostenible implica garantizar que nuestros sistemas de transporte respondan a las necesidades económicas, sociales y ambientales, reduciendo al mínimo sus repercusiones negativas	<ul style="list-style-type: none"> · Corregir el acusado desequilibrio modal existente en el sistema de transportes, potenciando los modos más sostenibles como el transporte marítimo y, sobre todo, el ferrocarril. · Fomentar la intermodalidad, tanto en viajeros como en mercancías, a fin de aprovechar las potencialidades de todos los modos de transporte. · Mejorar la accesibilidad, corrigiendo los desequilibrios de las redes existentes y asegurando unas condiciones de acceso adecuadas a todo el territorio. · Dar un carácter prioritario a la mejora de la seguridad en todos los modos de transporte e incrementar los recursos para la conservación de las infraestructuras existentes. · Mejorar la inserción en el sistema de transporte internacional, con especial atención a las conexiones con otros países europeos. · Promover un transporte urbano más sostenible, mediante la actuación coordinada de las distintas Administraciones, que impulse el transporte público, la movilidad no motorizada y el uso racional del vehículo privado. · Establecer la cooperación y la concertación con otras Administraciones, como método preferente de actuación sobre el sistema de transporte. · Contribuir mediante el impulso al I+D+i en el transporte, a una movilidad más sostenible. 	Afección por planificación territorial
Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020	Residuos	Ministerio de MA	Secretaría de Estado de MA	2013	El Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020, desarrolla la política de prevención de residuos, conforme a la normativa vigente para avanzar en el cumplimiento del objetivo de reducción de los residuos generados en 2020 en un 10 % respecto del peso de los residuos generados en 2010. El Programa Estatal describe la situación actual de la prevención en España, realiza un análisis de las medidas de prevención existentes y valora la eficacia de las mismas	<ul style="list-style-type: none"> · Reducción de la cantidad de residuos · Reutilización y alargamiento de la vida útil de los productos · Reducción del contenido de sustancias nocivas en materiales y productos · Reducción de los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente, de los residuos generados. 	Afección por planificación de la gestión de residuos

<p>Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022</p>	<p>Residuos</p>	<p>Ministerio de MA</p>	<p>Secretaría de Estado de MA</p>	<p>2015</p>	<p>Instrumento para orientar la política de residuos en España en los próximos años, que impulse las medidas necesarias para mejorar las deficiencias detectadas y promueva las actuaciones que proporcionan un mejor resultado ambiental y que aseguren que España cumple con los objetivos legales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Coordinación entre todas las administraciones implicadas especialmente a través de la Comisión de Coordinación y sus grupos específicos de trabajo para evitar barreras. · Mejorar la información y e incrementar la transparencia en el ámbito de los residuos. En este sentido juega un papel esencial la puesta en marcha del Registro de Producción y Gestión de residuos, registro único y compartido para todo el territorio del Estado. · Fortalecer, incrementar y coordinar las actividades de inspección, control y vigilancia, especialmente para evitar las distorsiones del mercado asociadas a la gestión ilegal de residuos. · Destinar más recursos humanos y económicos al sector de los residuos para, entre otros, mejorar conocimiento sobre tratamientos y basar las decisiones en criterios técnicos. · Mayor y mejor comunicación y sensibilización. · Facilitar la reincorporación de materiales procedentes de residuos al mercado garantizando protección de la salud humana y del medio ambiente. 	<p>Afección por planificación de la gestión de residuos</p>
<p>Plan Nacional Integral de Residuos de España (PNIR)</p>	<p>Residuos</p>	<p>Ministerio de MA</p>	<p>Secretaría de Estado de MA</p>	<p>2009</p>	<p>Incluye los residuos domésticos y similares, los residuos con legislación específica, los suelos contaminados, además de algunos residuos agrarios e industriales no peligrosos que aunque no disponen de regulación específica, son relevantes por su cuantía y su incidencia sobre el entorno. Este Plan incluye además la Estrategia de Reducción de Vertido de Residuos Biodegradables, que cumpliendo con una obligación legal, contribuye a alargar la vida de los vertederos, a disminuir su impacto sobre el entorno y de forma especial a la reducción de GEI.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Modificar la tendencia actual del crecimiento de la generación de residuos. · Erradicar el vertido ilegal. · Disminuir el vertido y fomentar de forma eficaz: la prevención y la reutilización, el reciclado de la fracción reciclable, así como otras formas de valorización de la fracción de residuos no reciclable. · Completar las infraestructuras de tratamiento y mejorar el funcionamiento de las instalaciones existentes. · Obtener estadísticas fiables en materia de infraestructuras, empresas gestoras y producción y gestión de residuos. · Evaluar los Instrumentos económicos y en particular los fiscales que se han puesto en práctica para promover cambios en los sistemas de gestión existentes. · Identificar la conveniencia de su implantación de forma armonizada en todas las Comunidades Autónomas. · Consolidación de los programas de I+D+i aplicados a los diferentes aspectos de la gestión de los residuos, incluyendo análisis de la eficiencia de los sistemas de recogida, optimización de los tratamientos y evaluación integrada de los procesos completos de gestión, desde la generación hasta la eliminación. · Reducir la contribución de los residuos al Cambio Climático fomentando la aplicación de las medidas de mayor potencial de reducción. 	<p>Afección por planificación de la gestión de residuos</p>
<p>Estrategía Española de Cambio Climático y Energía Limpia</p>	<p>Sostenibilidad</p>	<p>Ministerio de MA</p>	<p>Secretaría de Estado de MA</p>	<p>2007</p>	<p>Documento que aborda diferentes medidas que contribuyen al desarrollo sostenible en el ámbito de cambio climático y energía limpia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Respetar el compromiso internacional asumido por España con la ratificación del Protocolo de Kioto · Preservar y mejorar la competitividad de la economía española y el empleo; · resultar compatible con la estabilidad económica y presupuestaria. · garantizar la seguridad del abastecimiento energético. 	<p>Afección por cambio Climático</p>

Plan sectorial de turismo de naturaleza y biodiversidad 2014-2020	Biodiversidad	Ministerio de MA	Secretaría General de Agricultura y Alimentación	2014	El Plan sectorial se centra en reforzar las sinergias positivas relacionadas con la conservación de la biodiversidad y el turismo de naturaleza, teniendo en cuenta la ventaja competitiva que supone que la biodiversidad de España sea la más relevante de la Unión Europea y que el sector turístico sea uno de los más importantes en cuanto a su impacto económico en las cuentas nacionales de España.	Poner en valor la biodiversidad de España para impulsar el turismo de naturaleza como actividad económica generadora de empleo, asegurando siempre la correcta conservación de los valores naturales del territorio; dicho en otras palabras, integrar los objetivos de conservación de la biodiversidad en las políticas relacionadas con el turismo y posibilitar la inversión en biodiversidad creando empleo, crecimiento económico y estabilizando la población rural.	Afección por temas de Biodiversidad y Recursos Naturales. PN Sierra de Grazalema
Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017	Biodiversidad	Ministerio de MA	Secretaría General de Agricultura y Alimentación	2011	Este documento formula una visión concreta para el presente y futuro de la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad en España, define metas, objetivos y acciones que promueven su conservación, uso sostenible y restauración y establece un modelo de planificación coherente.	Establecimiento y la definición de objetivos, acciones y criterios que promuevan la conservación, el uso sostenible y, en su caso, la restauración del patrimonio, de los recursos naturales terrestres y marinos y de la biodiversidad y geodiversidad	Afección por temas de Biodiversidad y Recursos Naturales. PN Sierra de Grazalema
Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España	Biodiversidad	Ministerio de MA	Secretaría General de Agricultura y Alimentación	2000	Las Directrices de conservación son un conjunto de directrices y recomendaciones puestos a disposición de las Administraciones Públicas competentes para la planificación y gestión de los espacios Red Natura 2000, dando cumplimiento al marco legal establecido por la Directiva Hábitat y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre	Su finalidad es que los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 se elaboren con una lógica técnica que responda a los objetivos de conservación que se pretenden alcanzar. Para ello se establecen pautas que aseguren una conexión clara entre objetivos a alcanzar y medidas de actuación.	Afección por temas de Biodiversidad y Recursos Naturales. PN Sierra de Grazalema
Estrategia Española para la conservación y uso sostenible de la Diversidad Biológica	Biodiversidad	Ministerio de MA	Secretaría General de Agricultura y Alimentación	1993	En este documento se establece un marco general para la política nacional de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, se diagnostica el estado de nuestra biodiversidad, se identifican los procesos que están causando su deterioro y los sectores productivos que los provocan, y se indican tanto las directrices que para cumplir con la finalidad propuesta deberán seguir los futuros planes sectoriales y programas específicos, como algunas de las medidas que el Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y la sociedad en general deberán ya adoptar.	<ul style="list-style-type: none"> - La cooperación activa entre todas las partes implicadas, tanto de las diferentes instituciones públicas y privadas como de los distintos colectivos sociales y económicos, para lograr un compromiso de toda la sociedad con la conservación de la diversidad biológica a través de su uso racional y, por tanto, sostenible. - La incorporación de los principios de restauración, conservación y uso sostenible de la diversidad biológica a los procesos de planificación y ejecución de las políticas sectoriales e intersectoriales. - La creación de los mecanismos necesarios para la planificación de la gestión y conservación a medio y largo plazo de los recursos naturales. - El fomento de la investigación, conocimiento y formación en materia de diversidad biológica. - El fomento de la educación, divulgación e información dirigidas a aumentar la conciencia ciudadana y a alcanzar la implicación social en la conservación y uso sostenible de la diversidad - La articulación de los instrumentos normativos y financieros necesarios, ya sea mediante la adaptación de los existentes o a través de la creación en su caso de otros nuevos. - El impulso de una activa cooperación internacional en este ámbito, mediante programas bilaterales y multilaterales, y la participación activa en todas las iniciativas que surjan entre los países encaminadas a una mejor conservación del patrimonio natural. 	Afección por temas de Biodiversidad y Recursos Naturales. PN Sierra de Grazalema

Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español	Montes	Ministerio de MA	Secretaría General de Agricultura y Alimentación	1999 y 2002	El Plan Forestal, aplicación en el tiempo y el espacio de la Estrategia Forestal Española, pretende estructurar las acciones necesarias para el desarrollo de una política forestal española basada en los principios de desarrollo sostenible, multifuncionalidad de los montes, contribución a la cohesión territorial y ecológica y la participación pública y social en la formulación de políticas, estrategias y programas, proponiendo la corresponsabilidad de la sociedad en la conservación y la gestión de los montes.	<ul style="list-style-type: none"> · Equilibrar la gestión de los usos del monte de acuerdo con su multifuncionalidad ecológica, social y económica, garantizando su sostenibilidad. · Alcanzar un alto grado de coordinación dentro de la Administración del Estado y consolidar el sistema constitucional de reparto de competencias entre ésta y las de las Comunidades Autónomas que permita la planificación del sector forestal tanto público como privado. · Articular la política forestal española con los criterios y objetivos exigibles en las esferas internacionales y europeas, teniendo siempre en cuenta las peculiaridades del monte mediterráneo, así como complementar, coordinar y apoyar a las Comunidades Autónomas en sus propias estrategias forestales. · Dotar del marco adecuado a la actividad forestal privada para revitalizar un sector económico de gran importancia para la generación de empleo en el medio rural. · Impulsar fórmulas jurídicas, económicas y comerciales que permitan la reestructuración de la industria de transformación de las materias primas forestales, así como la mejora de la comercialización · Intensificar la protección y defensa de los montes frente a los diversos agentes susceptibles de causar daños en los mismos 	Afección por temas de Biodiversidad y Recursos Naturales. PN Sierra de Grazalema
Plan de Activación Socioeconómica del Sector Forestal	Montes	Ministerio de MA	Secretaría General de Agricultura y Alimentación	2014	Documento redactado para poder aprovechar la capacidad del sector forestal para promover la actividad socioeconómica	<ul style="list-style-type: none"> · Contribuir a la diversificación de la actividad económica del medio rural. · Incrementar el número de empleos relacionados con la actividad forestal. · Mejorar la renta de los trabajadores del sector forestal. · Mejorar las condiciones de vida de los habitantes del medio rural vinculados a la actividad forestal. · Aumentar el número de explotaciones forestales ordenadas y gestionadas. · Aumentar la dimensión de la propiedad forestal y lograr superficies económicamente eficientes para una gestión forestal sostenible. · Contribuir a incrementar el valor añadido de los productos forestales. · Aumentar la demanda de los productos forestales. 	Afección por temas de Biodiversidad y Recursos Naturales. PN Sierra de Grazalema

12. EQUIPO REDACTOR.

El presente documento constituye el Documento Inicial Estratégico para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria del Plan General de Ordenación Urbana de Villaluenga del Rosario (Cádiz).

El equipo redactor de dicho documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaluenga del Rosario (Cádiz) está constituido por los siguientes técnicos:

- Dirección y coordinación, Alfonso de las Peñas García, Arquitecto.
- Codirección, Antonio Figueroa Abrio, Geógrafo
- Técnicos; Fabiola Bueno Serrano, Lda. Ciencias del Mar.

Alcalá de los Gazules, Julio de 2016.